



**GOBIERNO
FEDERAL**

SEMARNAT

Manual de Operación del Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, 2011

**Componente:
Equipamiento de los Distritos de Riego**



Vivir Mejor

En cumplimiento al Artículo 30 Fracción III, numeral a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Diciembre de 2010 y en el Artículo 16. de las Reglas de Operación, para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2010.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAGUA y en su caso los ejecutores, deberán incluir las siguientes leyendas:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.


“Los apoyos de la CONAGUA son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2011, publicadas en el Diario oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2010, en su Numeral 11.2 Normativa señalan:

"La CONAGUA actualizará los Manuales, Catálogos, Especificaciones Generales y Lineamientos que se indican en los programas de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación de estas Reglas, y podrán consultarse en la página de internet: www.conagua.gob.mx."

En cumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional del Agua por conducto de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, emite el Manual de Operación del Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos de Riego, en su Componente: Equipamiento de los Distritos de Riego, aplicable para el presente ejercicio fiscal.



Ing. Sergio Soto Priante

Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola
Comisión Nacional del Agua

México, D.F., Marzo de 2011

DIRECTORIO

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Ing. José Luís Luege Tamargo
Director General

Ing. Sergio Soto Priante
Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola

Dr. Luis Rendón Pimentel
Gerente de Distritos de Riego

Ing. María del Rosario Angulo Alvarez
Subgerente de Conservación

Ing. Nazario Alvarez Gonzalez
Jefe de Proyecto de Maquinaria y Equipo

**SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRICOLA**

GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO

SUBGERENCIA DE CONSERVACION

MANUAL DE OPERACION

**PROGRAMA DE REHABILITACION, MODERNIZACION
Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO**

COMPONENTE

**EQUIPAMIENTO
DE LOS DISTRITOS DE RIEGO**

MARZO 2011

CONTENIDO

1.- PRESENTACION.....	1
2.- ANTECEDENTES.....	2
3.- GENERALIDADES	4
3.1.- OBJETIVO GENERAL.....	4
3.2.- POBLACION OBJETIVO.....	4
3.3.- COBERTURA	4
3.4.- REQUISITOS GENERALES:.....	4
4.- ACCESO Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS	5
4.1.- DEFINICIÓN.....	5
4.2.- OBJETIVO ESPECIFICO	5
4.3.- ACCESO A LOS APOYOS.....	5
4.3.1.- REQUISITOS ESPECIFICOS	5
4.3.2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	6
4.4.- CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS.....	7
4.4.1.- TIPOS DE APOYOS.....	7
4.4.2.- MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS.....	9
4.5.- RECUPERACIÓN DE INVERSIONES POR FINANCIAMIENTO PRODEP	10
4.5.1.- PAGO DE ANUALIDADES.....	10
4.5.2.- SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PAGOS	12
4.6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	14
5.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.....	15
5.1.- NORMATIVA	15
5.2.- EJECUTORES.....	15
5.3.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES APLICABLES A CADA UNA DE LAS PARTES	17
6.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO.....	30
6.1.- DOCUMENTACION REQUERIDA PARA INTEGRAR EL EXPEDIENTE TECNICO	30
6.2.- CATALOGO DE EMPRESAS CONFIABLES.....	30
6.3.- MECANICA OPERATIVA	33
6.4.- RADICACION DE RECURSOS.....	51
6.5.- CONCLUSION DE LOS PROYECTOS.....	54
6.5.1.- CIERRE DEL EJERCICIO.....	54
6.5.2.- RECURSOS NO DEVENGADOS	54
7.- GASTOS DE OPERACION, SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACION Y AUDITORIA.....	56
7.1.- GASTOS DE OPERACION	56
7.2.- SEGUIMIENTO.....	56
7.2.1.- REASIGNACION DE RECURSOS.....	57
7.2.2.- RELACION DE INICIATIVAS DE INVERSION	57

7.3.- CONTROL	57
7.4.- EVALUACION.....	57
7.5.- AUDITORIA	60
8.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.....	61
8.1.- DERECHOS	61
8.2.- OBLIGACIONES.....	62
8.3.- SANCIONES.....	63
A N E X O S	65
FORMATO 1	66
FORMATO 2	67
FORMATO 3.....	68
FORMATO 4.....	69
TABLA 1.....	71
AVANCE FISICO – FINANCIERO Y DE METAS	72
PADRON DE BENEFICIARIOS.....	72
GLOSARIO DE TERMINOS.....	73

1.- PRESENTACION

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. El PND establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de él.

En el Objetivo 2 del PND se establece alcanzar un manejo integral y sustentable del agua, y se señala la estrategia 2.4 Propiciar un uso eficiente del agua en las actividades agrícolas que reduzca el consumo de líquido al tiempo que proteja a los suelos de la salinización.

Buscando alcanzar la sustentabilidad del agua de riego a través de la modernización, rehabilitación y equipamiento, con la conservación de la Infraestructura Hidroagrícola se permitirá mantener en condiciones óptimas de funcionamiento la red hidráulica; no sólo aquella necesaria para tecnificar el riego y reducir el consumo de agua, sino también la relacionada con la extracción y transporte del líquido. Adicionalmente, se reforzarán los programas enfocados a cuantificar los volúmenes de agua asignada a riego agrícola para facilitar la gestión integral del recurso.

Para lograr estos propósitos y a partir de los avances logrados en los últimos años y del análisis de la situación actual, el Programa Nacional Hídrico 2007-2012 establece como el primero de los ocho objetivos planteados, el “Mejorar la productividad del agua en el sector agrícola”, cuya primera estrategia es Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas en coordinación con los usuarios y autoridades locales, debido a que el 77% del agua que se utiliza en nuestro país se emplea en la agricultura, que la disponibilidad es escasa en amplias zonas del territorio y que las eficiencias en el uso del agua en el riego en general son bajas; con la modernización de infraestructura, equipamiento para conservación de obras y tecnificación del riego se espera alcanzar la productividad del agua en un 2.8% anual, medida en kilogramos por metro cúbico de agua utilizada en los distritos de riego, previendo incrementar de 1.41 en el año 2006 a 1.66 en el año 2012, lo que redundará en un mayor beneficio para los productores, al mismo tiempo que se logrará un uso más eficiente del agua al disminuir sustancialmente los consumos.

2.- ANTECEDENTES

En México, de los 6.5 millones de hectáreas con infraestructura bajo riego, 3.5 millones corresponden a 85 Distritos de Riego, que representan más de la mitad de la superficie de riego del país. Estos Distritos fueron construidos por el Gobierno Federal como parte de una política de impulso al desarrollo del campo mexicano. Sin embargo, por diversas causas, las obras no fueron objeto de trabajos oportunos de conservación y, en consecuencia, los Distritos de Riego acumularon, una conservación diferida que disminuye la eficiencia en el uso del agua. Al mismo tiempo, la tecnología de riego a nivel internacional ha evolucionado con nuevos criterios que permiten lograr mayores eficiencias en el uso del agua e incrementos en la producción y productividad, haciendo cada día más competitiva la agricultura de riego.

A partir de la creación de la Comisión Nacional del Agua en el año de 1989, se inició el proceso de transferencia de la infraestructura hidroagrícola de los Distritos de Riego a los productores agrícolas con la finalidad de mejorar la eficiencia en el uso del agua y de la infraestructura existente, y que los productores recibieran dicha infraestructura para su operación, conservación y administración. En paralelo con la transferencia se desarrollaron los programas de *Desarrollo Parcelario* y de *Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego* con el propósito de mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola de los Distritos de Riego.

Un requisito fundamental para la transferencia fue la organización formal de los usuarios de los Distritos de Riego, quienes se han constituido en Asociaciones Civiles de Usuarios (ACU) y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL). Esta forma de organización se aprovechó para la ejecución de los Programas de *Desarrollo Parcelario* de *Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Riego*; considerando que a través de las ACU y SRL se establecen las condiciones, acuerdos y compromisos entre los productores y la CONAGUA para la realización de las acciones objeto de estos Programas, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Concertación celebrado en el año 1996, entre la Comisión Nacional del Agua y la Asociación Nacional

de Usuarios de Riego, se estableció el compromiso de aportación de recursos, 50% de la CONAGUA y 50% por las ACU ó SRL.

A partir del presente ejercicio, la CONAGUA a través de los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales formalizarán Convenios de Concertación con las ACU y SRL en donde se establecerán derechos, obligaciones y sanciones de las partes. Lo anterior a efecto de hacer más ágil el ejercicio de los recursos y con ello cumplir, en tiempo y forma, con las metas y objetivos del Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos de Riego, en sus tres Componentes ***Rehabilitación y Modernización, Equipamiento y Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego.***

La operación de estas Componentes será a través de un Comité Hidroagrícola, que será la instancia para autorizar las acciones en cada una de ellas. En este Comité, los usuarios de los Distritos de Riego y el Gobierno Estatal participarán como vocales, los cuales tendrán derecho a voz y voto de manera proporcional a los montos económicos aportados.

La participación de los usuarios en la definición de las acciones y financiamiento de las mismas, dentro de cada componente, es un elemento fundamental en el desarrollo del Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento en los Distritos de Riego.

3.- GENERALIDADES

3.1.- OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la productividad del agua en el sector agrícola con el propósito de hacer frente a la creciente demanda de productos agrícolas, impulsando el fortalecimiento de las Asociaciones Civiles de Usuarios (ACU) y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) en el uso del agua para riego agrícola.

3.2.- POBLACION OBJETIVO

Las acciones comprendidas en las Componentes, están dirigidas a las ACU y SRL de los Distritos de Riego, que soliciten los apoyos y que cumplan los requisitos generales, específicos y procedimientos de selección.

3.3.- COBERTURA

Las acciones del programa se aplican en todos los Distritos de Riego.

3.4.- REQUISITOS GENERALES:

Los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

- Las ACU o SRL debieron aportar la contraparte del ejercicio inmediato anterior.
- Presentar el cierre del ejercicio anterior y el registro de saldos no ejercidos y los respectivos intereses (productos financieros).
- Comprobar haber entregado a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, las actas de entrega-recepción en las acciones correspondientes del ejercicio anterior.
- Aperturar una cuenta bancaria productiva mancomunada exclusiva para cada componente.
- En caso de reintegro extemporáneo, deberá presentar el pago efectuado por los productos financieros generados.
- Estar al corriente del pago por el Suministro de Agua en Bloque conforme los avances en el Plan de Riegos autorizado para el año agrícola vigente.

4.- ACCESO Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

4.1.-DEFINICION

El equipamiento de los Distritos de Riego, está orientado para mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica concesionada en los Distritos de Riego, mediante la adquisición de maquinaria y equipo nuevos para la conservación y nivelación de tierras con tecnología de punta, hasta complementar el parque óptimo de maquinaria, basado en sus balances y el equipamiento necesario, así como la rehabilitación de la maquinaria existente y equipar talleres de mantenimiento preventivo, todo esto contribuirá a mejorar el servicio de riego e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcelario en apoyo a la productividad del agua.

4.2- OBJETIVO ESPECIFICO

Mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica, en apoyo a la agricultura, mediante la adquisición de maquinaria y el equipamiento necesario para realizar la conservación de las obras existentes y mejorar el servicio de riego, e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcela a través de la nivelación de tierras.

4.3.- ACCESO A LOS APOYOS

4.3.1.- REQUISITOS ESPECIFICOS

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, las cuales se recibirán en las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, para lo cual deberá de utilizar el **Formato 1** (ver anexo).
- Constancia de estar al corriente del pago de las anualidades del entonces Programa de Desarrollo Parcelario expedida por el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la CONAGUA en el Estado, o por quien estos designen.

- Carta compromiso de aportación de recursos para las acciones de esta componente y de solvencia económica de la ACU o SRL para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad durante su vida útil, para lo cual se deberá de utilizar el **Formato 2** (ver anexo).
- Programa de trabajo factible de realizar por la unidad durante su vida útil en la conservación de infraestructura o nivelación de tierras, según el caso, autorizados por la CONAGUA, conforme al Diagnóstico de Necesidades Medias Anuales de Conservación Normal (DNMACN) y el balance de maquinaria, (**Formato 4**) (ver anexo).

4.3.2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las propuestas de adquisición de maquinaria y equipo elegibles de participar en los beneficios del programa se seleccionarán tomando en cuenta el DNMACN de cada ACU y/o SRL y su respectivo balance, considerando el **Formato 4** (ver anexo) e inventarios de maquinaria y equipo bajo el siguiente esquema:

- Para completar el parque óptimo requerido, en primer término beneficiando a las ACU y SRL que al momento de la solicitud cuenten con el menor número de las unidades necesarias.
- En el caso de que las solicitudes excedan el monto anual asignado al programa, se priorizarán a las ACU y SRL que tienen derecho a los apoyos del mismo, bajo el siguiente criterio respecto al Balance de Maquinaria:

- 1.- Faltante: no existe la unidad
- 2.- Sustitución: baja de la unidad por mal estado u obsolescencia
- 3.- Modernización: mejora de características por innovación tecnológica

4.4.- CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

4.4.1- TIPOS DE APOYO

Los apoyos a este programa se otorgarán por única vez, hasta completar el parque óptimo de maquinaria antes descrito y en condiciones de operación de las ACU y las SRL bajo las siguientes acciones:

- Adquisición de maquinaria y equipo de conservación y nivelación de tierras.

Adquisición de maquinaria y equipo de conservación:

Tractor de orugas

Excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance

Excavadora anfibia

Retroexcavadora/cargadora

Motoconformadora

Camión de volteo

Grúa hidráulica sobre camión

Tracto camión con cama baja

Cama baja

Tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes

Equipo ligero para conservación de canales y drenes

Camión para mantenimiento de pozos profundos y maquinaria.

Equipo para mantenimiento de drenaje subterráneo.

Adquisición de maquinaria y equipo para nivelación de tierras consistente en:

Tractor agrícola, Transmisor-receptor láser, Escrepas acarreadoras y/o niveladoras.

Equipo de medición especializado: de topografía (Estación Total), de Nivelación de Tierras (GPS, conjunto que incluye estación base y portátiles) y de Maquinaria (Para localización, control y seguimiento).

- Rehabilitación integral de maquinaria y equipo de conservación. Aplicable únicamente en maquinaria concesionada, bajo lo siguiente:

Solo aplica a maquinaria concesionada que supere las 7,500 horas efectivas de trabajo, no aplica a la adquirida en el entonces PRODEP o la de esta componente, ni a la adquirida por los usuarios con recursos propios.

Excepcionalmente en el caso de que, para la unidad adquirida con aportación federal, se justifique la reposición de un sistema o componente que persiste en falla al término de la garantía, se apoyara hasta el 30% del valor de factura de la misma unidad.

CRITERIO 40, 60, 80; para la rehabilitación integral de maquinaria

- Factibilidad económica: 40% del valor de la unidad equivalente en el mercado actual,
- Factibilidad técnica: incrementar vida útil, mínimo de 60% con respecto a una máquina nueva,
- 80% de eficiencia operativa en la unidad rehabilitada con respecto a unidad nueva y,
- Falta de liquidez para adquirir una unidad nueva.

VIDA ÚTIL ALCANZADA

- Apoyo federal en rehabilitación integral de maquinaria y equipo de conservación: únicamente a unidades que hayan rebasado un 75% de vida útil.

SERVICIO DE REHABILITACIÓN

- La rehabilitación integral: por una empresa proveedora de servicio especializada en reparación de maquinaria pesada.
- El apoyo federal es aplicable únicamente cuando la unidad sea sujeta a un proceso completo de rehabilitación integral, NO cuando se realicen reparaciones menores o mayores que corresponden a procesos parciales

- Equipamiento de talleres para servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación, consistente en equipo y herramienta de taller, no incluye la obra civil, ni camión de mantenimiento.
- Capacitación: ésta podrá ser bajo las siguientes consideraciones:
 - o La capacitación podrá ser para el personal técnico y directivo de las Organizaciones de usuarios y CONAGUA.
 - o Se incluyen cursos, talleres, congresos, diplomados, viajes técnicos nacionales o internacionales inherentes a las acciones de esta Componente.
 - o Los viajes técnicos nacionales o internacionales deberán, en todos los casos, ser autorizados por el Comité Hidroagrícola, siempre y cuando cuenten con el visto bueno de la Gerencia de Distritos de Riego.
 - o Ésta debe ser impartida por instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o empresas calificadas, en aspectos inherentes al Equipamiento y Conservación de infraestructura de riego en los Distritos de Riego.
 - o Para esta capacitación se podrán integrar los productos financieros de más de una ACU o SRL, los cuales podrán ser concentrados en una sola ACU o SRL, que será definida por el Comité Hidroagrícola.

4.4.2.- MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS

Para las componentes contempladas en este programa, la CONAGUA podrá aportar hasta:

- a) El 50% del costo total y el porcentaje restante será aportado por las ACU y/o SRL, sin rebasar el precio base emitido por CONAGUA, siempre y cuando, invariablemente se apliquen los procedimientos de contratación de licitación pública o invitación a cuando menos 3 proveedores.

- b) El 25% del costo total y el porcentaje restante será aportado por las ACU y/o SRL, sin rebasar el precio base emitido por CONAGUA, cuando se aplique el procedimiento de contratación por adjudicación directa previa presentación de 3 cotizaciones.

- La suma de las aportaciones del Gobierno Federal para las acciones de esta componente en una ACU o SRL podrá ser hasta por un monto de \$2'500,000.00 por año.

Se precisa que la aportación federal no podrá ser mayor al 50% del importe que la CONAGUA determine como presupuesto base para cada acción de la componente. En caso de que la propuesta evaluada como la más conveniente, bajo el criterio de puntos en una acción, rebase el importe del presupuesto base, la CONAGUA no aportará recursos, declarándose desierto el proceso.

Para considerar la adjudicación en un proceso de contratación, se deberán ajustar a los presupuestos base por tipo de maquina en el ejercicio 2011, bajo el siguiente cuadro:

4.5.- RECUPERACIÓN DE INVERSIONES POR FINANCIAMIENTO PRODEP

4.5.1.- PAGO DE ANUALIDADES.

Los pagos que realicen las ACU, del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio para cubrir completamente las anualidades pactadas al ejercicio fiscal en que se obtienen el beneficio por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el entonces Programa de Desarrollo Parcelario, a petición del propio productor le serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua conforme a la normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego conforme a sus Reglas de Operación, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal, no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiadas las ACU que del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, realicen pagos anticipados para cubrir anualidades pactadas para su cumplimiento posterior al ejercicio fiscal en que se obtiene el beneficio, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

Dichos pagos se deberán de realizar de la siguiente manera:

- El Distrito de Riego determinara el monto a cubrir por concepto de anualidad o anualidades de recuperación de inversiones, conforme a los lineamientos establecidos, e informar a la ACU.
- La ACU emite cheque por la cantidad que le indique el Distrito de Riego a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y entrega al Distrito de Riego, para el pago correspondiente o lo realiza a través de dicha ACU.
- El Distrito de Riego o la Asociación Civil de Usuarios entera a la TESOFE a través del formato SAT 16 con clave 700058 y concepto “Otros No especificado (Recuperaciones de Capital)” y envía copia de entero pagado a la Dirección de la CONAGUA en el Estado y a Oficinas Centrales.

A solicitud de las ACU, los recursos económicos que les serán reintegrados podrán aplicarse para cubrir anualidades anticipadas. En este caso, los montos que se destinen para tal fin, ya no les serán reintegrados nuevamente.

Para hacer efectivo este beneficio, las ACU presentarán a la CONAGUA sus comprobantes de pago correspondientes, y señalarán mediante un escrito libre anexo, el destino de los recursos a reintegrar, ya sea para el pago anticipado de anualidades o para su aplicación en acciones de los programas sujetos a este beneficio. Para emitir su resolución sobre la procedencia de la devolución de recursos, la CONAGUA dispondrá de un plazo máximo de 45 días hábiles.

4.5.2.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS.

La ACU deberá solicitar por escrito a la Dirección de la CONAGUA en el Estado la devolución de los pagos por Recuperación de Inversiones PRODEP que se hayan realizado en el presente ejercicio fiscal hasta el 30 de septiembre, con sus debidos comprobantes de entero a la TESOFE, siempre y cuando se encuentren al corriente en los compromisos contraídos.

La Dirección de la CONAGUA en el Estado es responsable de revisar y validar que las ACU se encuentren al corriente en sus pagos de anualidades PRODEP, que los pagos se realizaron a la TESOFE conforme a los lineamientos y que corresponden al registro que se tiene.

Además la Dirección de la CONAGUA en el Estado, validará el proyecto para el uso de este recurso en beneficio de la ACU solicitante, conforme a lo señalado en el punto 4.3 de este manual (Acceso a los apoyos).

Una vez validado el proyecto para el uso de este recurso, la Dirección de la CONAGUA en el Estado cuenta con 45 días hábiles para notificar a la ACU sobre la procedencia de la devolución de recursos como lo establecen las reglas de operación para tal efecto.

La Dirección de la CONAGUA en el Estado enviará durante los primeros 10 días naturales del mes de octubre a CONAGUA (Gerencia de Distritos de Riego), la solicitud de reintegro para gestión de la devolución de pagos ante la SHCP, anexando la siguiente información:

- Oficio de solicitud en formato establecido para tal efecto.
- Original y copia de los enteros pagados a TESOFE conforme lo indicado en este manual.
- Relación de pagos enterados a la TESOFE de la solicitud de devolución.

Así mismo dicha solicitud deberá registrarse antes del 30 de septiembre en el Sistema de Automatización de Ingresos con Destino Específico, (SAIDE) anexando en archivo PDF la siguiente información:

- Enteros pagados a TESOFE Formato SAT 16.
- Estado de Cuenta donde se indique que la ACU está al corriente en sus pagos, validado por la Dirección de la CONAGUA en el Estado.
- Dictamen técnico para la aplicación del recurso.
- Oficio donde se comunica a la ACU si procede el trámite de devolución solicitado.

El recurso proveniente de la devolución de pagos de PRODEP podrá ser aplicado por parte de la ACU siempre y cuando:

- 1.- La ACU cumpla los requisitos y criterios de elegibilidad de las componentes de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento en Distritos de Riego en la que pretenda participar.
- 2.- En su caso, que la ACU haya concluido los compromisos programados en el presente ejercicio con participación de usuarios en los programas normales (50% -50%) del Equipamiento y Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego respectivamente.

La Dirección de la CONAGUA en el Estado informará a Oficinas Centrales del seguimiento y aplicación de los recursos producto de la devolución de pagos PROPEP, una vez ejercido el recurso por parte del beneficiario.

Los recursos producto de la devolución por financiamiento del PRODEP asignado a una ACU serán considerados como devengados, una vez constituida la obligación de entregar el recurso al beneficiario en los Convenios de Concertación al 31 de diciembre del ejercicio que se trate, el Organismo de Cuenca o Dirección Local estará obligado a seguir informando mensualmente al área normativa de nivel central, sobre los avances en la aplicación de estos recursos y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación.

4.6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La maquinaria y equipo, deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación y para nivelación de tierras autorizadas.

La maquinaria y equipo a rehabilitar, deberá cumplir con las consideraciones técnicas señaladas en los manuales de mantenimiento correctivo de cada máquina o equipo.

La CONAGUA a través de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, será la responsable de emitir las normas, procedimientos, especificaciones técnicas y actualización de presupuestos base para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación y para nivelación de tierras, procesos de contratación, mecánica operativa, supervisión en la ejecución de las acciones, recepción y evaluación conforme a la normatividad vigente.

Las especificaciones técnicas de maquinaria y equipo son publicadas en la página de internet de la CONAGUA www.conagua.gob.mx

5.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

5.1.- NORMATIVA

La CONAGUA está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación vigentes y en el presente Manual de Operación, y de conformidad con estas disposiciones, establecer las medidas conducentes para la mejor operación del Programa, asimismo analizará los casos especiales de excepción y hará del conocimiento de la SHCP y Órganos Internos de Control, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

5.2.- EJECUTORES

Los proyectos financiados con este Programa son definidos con base en la demanda de los propios productores.

Las acciones de este Programa son ejecutadas por los propios beneficiarios con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio, **que se otorgan a fondo perdido y no están sujetos a la normatividad de Adquisiciones, Obra Pública y Servicios.**

Las ACU y SRL beneficiadas, serán responsables de la contratación de las adquisiciones, obra y servicios, y los recursos deberán ser ejercidos con apego a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y el presente Manual de Operación.

Para que a las ACU o SRL de los Distritos de Riego se les radiquen los recursos y puedan efectuar el pago de las acciones que se ejecuten se requerirá:

1. Formalizar Convenios de Concertación entre el Organismo de Cuenca o Dirección Local con cada una de las ACU y/o SRL, en donde se establezcan derechos, obligaciones y sanciones de las partes, entre ellas que las ACU o SRL deberán aportar el porcentaje que corresponderá a su contraparte, destinar los recursos

exclusivamente para las acciones señaladas en cada componente del Programa, entre otros.

2. La entrega de una copia certificada del Acta Constitutiva de la ACU o SRL y de sus modificaciones, para acreditar su personalidad, así como copia certificada del Acta de Asamblea de Usuarios donde fueron electos los integrantes del Consejo Directivo y de Vigilancia.
3. La apertura de una cuenta bancaria productiva para cada Componente por ACU o SRL beneficiada con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo, y Presidente o Comisario del Consejo de Vigilancia de la ACU o SRL, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen.

En dichas cuentas bancarias se radicarán los recursos económicos federales, y en su caso de los gobiernos estatales, municipales y el de los beneficiarios. Esta cuenta bancaria productiva deberá manejarse mediante cheques “No Negociables” y preferentemente por transferencias electrónicas, los movimientos bancarios deben ser soportados con las pólizas de pago respectivas.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en la Cuenta Productiva y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente para inversión en cada Componente para: Capacitación, evaluación interna, ampliación de metas y pago de publicaciones inherentes.

Dichos productos financieros y ahorros de contratación de los recursos federales deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del año en curso, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conforme al numeral 6.5.2 de este manual.

4. El pago de las acciones, lo generará la ACU o SRL beneficiada cuando se haya recibido la totalidad de los bienes o servicios a satisfacción y requerirá el Visto Bueno

de la CONAGUA, mismas que servirán de base a las ACU o SRL para emitir el pago correspondiente.

5.3.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES APLICABLES A CADA UNA DE LAS PARTES.

DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA (NIVEL CENTRAL)

- Radicar los recursos presupuestarios convenidos.
- Llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.
- Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las ACU, SRL y de la CONAGUA a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados, de manera coordinada con instituciones del sector.
- Establecer los criterios para la integración y selección de las empresas e instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Integrar y actualizar el catálogo de empresas y de instituciones de enseñanza e investigación que impartirán la capacitación.
- Establecer los criterios para la integración y selección de empresas constructoras confiables, así como proveedoras de bienes y servicios.
- Emitir los lineamientos e indicadores para la evaluación de los programas hidroagrícolas a nivel estatal y nacional.
- Emitir precios base y especificaciones técnicas para adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones o empresas que realicen la evaluación de los programas a nivel nacional.

- Informar a la SHCP y a la SFP del avance físico y financiero del Programa con la periodicidad establecida de conformidad al artículo 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
- Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el ejecutivo federal.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Participar como vocal en el Comité Hidroagrícola.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.

DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA Y DIRECCIONES LOCALES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN LOS ESTADOS

- Participar como presidente y secretario técnico en el Comité Hidroagrícola.
- Definir y asesorar a las ACU o SRL en el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto aprobado y vigilar que cumpla con la normatividad establecida.
- Aprobar las solicitudes presentadas por las ACU o las SRL de conformidad con los requisitos de elegibilidad establecidos en cada Componente, previo dictamen técnico.
- Conjuntar, revisar y resguardar el Expediente Técnico por al menos durante un periodo de seis años, en los términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la documentación soporte de los apoyos al proyecto.
- Gestionar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado, el dictamen que conceda la exención de recibir la autorización en materia de impacto ambiental para realizar las obras de rehabilitación o modernización correspondientes en los Distritos de Riego, acordes a los Planes Directores.

- Verificar que el proyecto ejecutivo presentado sea parte del proyecto de modernización de la infraestructura Hidroagrícola y tecnificación de los sistemas de riego del Distrito de Riego correspondiente, consignado en el Plan Director.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los usuarios de riego y sus organizaciones.
- Recibir a través de la Jefatura de Distrito de Riego los requisitos específicos de las ACU o SRL para participar en cada Componente.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos presupuestarios, se realice con base en lo establecido en las Reglas de Operación y el presente Manual.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA sobre las propuestas en la entidad de modificación, de metas y/o recursos presupuestarios entre Programas.
- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA conforme a la periodicidad indicada en la normatividad de cada Componente, de los avances físico-financieros y de metas, así como el resultado de la evaluación anual.
- Integrar y actualizar el Catálogo de Empresas Constructoras, Proveedoras de Bienes y Servicios, confiables.
- Elaborar y poner a disposición de los productores el catálogo y las especificaciones técnicas para las obras hidroagrícolas, de equipo de estaciones agroclimatológicas para el pronóstico del riego en tiempo real, así como el de precios unitarios de las obras, que servirán de referencia para que las ACU y SRL elaboren el presupuesto base de sus proyectos ejecutivos.
- Poner a disposición de los productores el catálogo y las especificaciones técnicas para la maquinaria y equipo de conservación y dar a conocer sus precios base.
- Estos catálogos, presupuesto base y especificaciones técnicas se utilizan para que las empresas constructoras, prestadoras de servicios y proveedoras de maquinaria y equipo, presenten sus propuestas técnicas y económicas; asimismo, sirven de

referencia para la evaluación de las propuestas y, en su caso, el fallo de adjudicación respectivo.

- Dar seguimiento y verificar los avances de cada Componente.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las ACU o SRL elegibles, para la promoción, instrumentación y ejecución de las acciones de cada Componente.
- Formular los programas y presupuestos anuales con base en las solicitudes de las ACU o SRL.
- Informar y promover entre las ACU, SRL y usuarios agrícolas, los cursos de capacitación programados por la CONAGUA acerca de los temas de: Técnicas de Riego, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidroagrícola, Maquinaria, Administración y Organización de los Distritos de Riego.
- Elaborar dictamen técnico e integrarlo al expediente técnico, donde se establezca la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control y distribución del agua, así como la recuperación de suelos con problemas de salinidad, o adquirir el equipo solicitado, de igual forma el programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos. Éste deberá entregarse a más tardar **45** días naturales posteriores a la presentación correcta de los requisitos específicos que se indican en las Reglas de Operación vigentes y este Manual.
- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos a una misma ACU o SRL de los programas de la CONAGUA y con otros programas federales.
- Convocar públicamente a personas físicas y morales interesadas en participar en las acciones de cada Componente, a inscribirse en el Catálogo de Empresas Constructoras, Proveedoras de Bienes y Servicios, confiables, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación solicitada.
- Comunicar oficialmente a las empresas que quedaron inscritas en el Catálogo de Empresas Constructoras, Proveedoras de Bienes y Servicios, confiables; así como a las empresas que no fueron seleccionadas y los motivos.

- Autorizar el pago de los apoyos, con base en las estimaciones del avance físico-financiero soportadas con el expediente técnico correspondiente, bajo el procedimiento operativo de cada Componente.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones académicas, de investigación, empresas, profesionales o personal técnico de la CONAGUA con el perfil requerido, para que realicen la evaluación anual de cada Componente.
- Autorizar el pago a las empresas o instituciones encargadas de la evaluación anual de cada Componente, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados mediante carta de aceptación emitida por la CONAGUA.
- Publicar al cierre del ejercicio, en el diario de mayor circulación estatal, las acciones, montos de apoyo y ACU o SRL beneficiadas por cada Componente, así como las asignaciones de la Federación.
- Formular las solicitudes de radicación de los recursos conforme lo indicado en este manual.

DEL COMITÉ HIDROAGRICOLA

El Comité Hidroagrícola es la instancia para autorizar las acciones que se beneficiarán con los Programas Hidroagrícolas. Para el caso de los Distritos de Riego estará integrado por dos representantes del Gobierno Federal, uno del Gobierno Estatal y uno que represente a las ACU y SRL del Estado.

El Presidente del Comité será el Director General del Organismo de Cuenca o Director Local de la CONAGUA en la entidad federativa; el Secretario Técnico será el Director de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca o el Subdirector de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local, y como Vocales un representante del Gobierno del Estado y un representante de los usuarios. Para el caso de los representantes del Gobierno del Estado y de los Usuarios, tendrán derecho a voz y voto de manera proporcional a los montos económicos aportados.

En las Direcciones Locales donde el Subdirector de Asistencia Técnica Operativa no atiende los asuntos inherentes a los Distritos de Riego, el Secretario Técnico del Comité Hidroagrícola será quien atienda los asuntos de estos Distritos.

El Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- Definir el calendario de sesiones que estará sujeto el Comité Hidroagrícola.
- Convocar a reuniones extraordinarias, cuando así se requieran.
- Realizar la promoción de las acciones del Programa Hidroagrícola.
- Distribuir los recursos federales por Distrito de Riego asignados a cada Componente de acuerdo a lo establecido en el presente Manual.
- Comunicar al Comité Hidráulico de cada Distrito de Riego el monto autorizado para cada Componente.
- Autorizar, previa validación, las acciones que se ejecutarán en los Distritos de Riego con los recursos autorizados; tomando en consideración las propuestas priorizadas por el Comité Hidráulico y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola o Subdirección de Asistencia Técnica Operativa.
- Notificar por escrito a las ACU y SRL beneficiadas la autorización de los apoyos de cada Componente.
- Solicitar mensualmente a las ACU y SRL correspondientes, el informe desglosado de los saldos y productos financieros generados de los recursos depositados por las partes en las cuentas productivas de cada componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles del siguiente mes.
- Elaborar un programa de capacitación para productores, directivos y técnicos de las ACU, SRL y de la CONAGUA, el cual será financiado con los ahorros y productos financieros generados por los recursos depositados en las Cuentas Productivas mancomunadas.
- Este Comité, cuando así lo requiera, podrá invitar con voz pero sin voto, a quien cuya participación, se juzgue conveniente para el mejor funcionamiento del comité.

Funciones de los Participantes del Comité Hidroagrícola:

I. Del Presidente:

- Firmar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Hidroagrícola.
- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Hidroagrícola y emitir voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo.
- Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- Dar a conocer la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes y este Manual de Operación al Gobierno del Estado y solicitarle que nombre a su representante ante el Comité Hidroagrícola quien fungirá como vocal del mismo.
- Designar a su suplente en caso de no poder participar.

II. Del Secretario Técnico:

- Elaborar las convocatorias, órdenes del día, los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité Hidroagrícola.
- Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité.
- Supervisar que los acuerdos del Comité Hidroagrícola se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- Vigilar que el archivo de las sesiones del Comité Hidroagrícola estén completos y se mantengan actualizados.
- Suplir al Presidente en caso de ausencia y designar a su suplente en la secretaría técnica.
- Comunicar a las ACU o SRL los apoyos autorizados.
- Informar a más tardar los días 25 de cada mes o día hábil inmediato posterior, los avances físicos, financieros y de metas a la Gerencia de Distritos de Riego.

- Solicitar a las ACU y SRL cada vez que sea requerido, copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias productivas.
- Enviar a la Gerencia de Distritos de Riego con atención a la Subgerencia de Conservación en forma mensual y, en caso de ser requerido, relación de pagos, productos financieros y saldos de las cuentas bancarias productivas de Equipamiento en los primeros diez días hábiles posteriores al término de cada mes.

III. De los Vocales:

- Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité Hidroagrícola, a efecto de emitir el voto correspondiente.
- Para los casos de que el representante de las ACU y SRL en el Estado, no cuente con solicitud(es) propia(s) en esta componente, debe hacerse acompañar con algún representante de ACU o SRL que haya presentado solicitud(es) de equipamiento

IV. De los Invitados:

- Participar con voz en los aspectos técnicos y administrativos relacionados con el asunto para el cual hubieren sido invitados.
- Se invitará a los representantes de la ACU o SRL con inversiones dentro de la componente a tratar, quienes tendrán voz.

DEL COMITÉ HIDRAULICO

Es un órgano colegiado de concertación para un manejo adecuado del agua e infraestructura en un Distrito de Riego.

Está integrado por un Presidente y un Secretario, que serán el Jefe del Distrito y el Jefe de Operación del Distrito de Riego, respectivamente, y un representante de cada una de las ACU o SRL en el Distrito de Riego correspondiente.

Este Comité, cuando lo considere conveniente podrá invitar, con voz pero sin voto, a representantes de las dependencias federales, estatales y municipales cuya participación se juzgue conveniente para el mejor funcionamiento del comité.

El Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- Jerarquizar los expedientes técnicos (solicitud de elegibilidad) presentados en las Jefaturas de Distrito por las ACU y SRL de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2.- Procedimiento de Selección de este Manual.
- Presentar, a través de la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, al Director de Infraestructura Hidroagrícola o Subdirector de Asistencia Técnica Operativa los Expedientes Técnicos jerarquizados por ACU y SRL para su aprobación, conforme a los recursos autorizados por el Comité Hidroagrícola.
- Comunicar, en reunión de Comité Hidráulico convocada para tal efecto, los montos autorizados a cada una de las ACU y SRL.
- Dar seguimiento a las acciones autorizadas por el Comité Hidroagrícola por cada Componente.
- Informar mensualmente al Comité Hidroagrícola los avances físicos, financieros y de metas de cada Componente.

DE LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS Y/O SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Participar en el Comité Hidroagrícola a través de su representante, en los términos que señalan las Reglas de Operación vigentes y este Manual de Operación.
- Ser responsables únicos de los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pago, finiquito y en general del ejercicio de los recursos autorizados en las acciones autorizadas por el Comité Hidroagrícola de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y este Manual.

- Aportar con recursos propios, el equivalente al porcentaje que le corresponda de la acción autorizada por el Comité Hidroagrícola, de conformidad con el presupuesto base.
- Depositar en la cuenta bancaria productiva los recursos económicos de su contraparte.
- Informar mensualmente al Comité Hidráulico los avances físicos, financieros y de metas de cada Componente.
- Aperturar por cada ACU o SRL beneficiada una cuenta bancaria productiva para cada Componente, con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo, y Presidente o Comisario del Consejo de Vigilancia.

Esta cuenta bancaria productiva deberá manejarse mediante cheques “No Negociables” y preferentemente por transferencias electrónicas, los movimientos bancarios deben ser soportados con las pólizas de pago respectivas.

- Proporcionar al Comité Hidroagrícola y a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, en forma mensual en los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada mes o cada vez que sea requerido, copia del estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva.
- Proporcionar al Comité Hidroagrícola y a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, en forma mensual, en los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada mes o cada vez que sea requerido, copia de las pólizas de los cheques emitidos realizadas en la cuenta bancaria productiva.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos que les corresponde aportar, para lo cual dispondrán de 30 días naturales, contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte del Comité Hidroagrícola.

La garantía podrá ser a través de:

- ✓ Depósito en la cuenta bancaria productiva correspondiente.
- ✓ Carta Compromiso para realizar los pagos que correspondan a su aportación cuando se cuente con recursos derivados de la recaudación de una cuota adicional a la del servicio de riego, para lo cual se utilizará el **Formato 2**(ver *anexo*).

- ✓ Carta de crédito hasta por el monto de su contraparte.

- Absorber con sus propios recursos la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola y la superficie tecnificada beneficiada con acciones del Programa, así como la maquinaria y equipo durante su vida útil.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas por el suministro de agua en bloque y en su caso los pagos por financiamiento PRODEP.
- Cumplir con el programa anual de conservación normal de la infraestructura hidroagrícola a cargo de la ACU o SRL.
- Aplicar los recursos autorizados por el Comité Hidroagrícola, única y exclusivamente en la realización de la acción o proyecto autorizado.
- Informar los días 20 de cada mes o el siguiente día hábil, los avances físicos financieros y metas al presidente del Comité Hidráulico.
- Nombrar a su representante, quien podrá fungir como Vocal en el Comité Hidroagrícola de acuerdo a lo siguiente:
 - ❖ **El representante de los usuarios que fungirá como Vocal en el Comité Hidroagrícola, se definirá mediante el siguiente procedimiento:**
 - A más tardar en la primera quincena del mes de febrero, se reunirá el Comité Hidráulico, y como un punto de la orden del día, los representantes de las ACU y SRL en su caso, designarán de entre ellos libremente al usuario representante titular y a su suplente por el Distrito de Riego, que participarán en la elección del usuario representante titular y de su suplente de todos los Distritos de Riego de la entidad ante el Comité Hidroagrícola. En ausencia del titular asumirá la responsabilidad de los usuarios el suplente, en ausencia de ambos, ningún otra persona.

 - En caso de que no exista consenso en el Distrito de Riego para designar al representante titular y a su suplente,

quedará como representante titular el Presidente de la SRL y su suplente será el presidente de la ACU del módulo con mayor superficie. Cuando exista más de una SRL, el titular será el Presidente de la SRL que atienda mayor superficie, y el suplente será el Presidente de la SRL que le siga en superficie. Cuando no exista SRL, el titular será el Presidente de la ACU del módulo con mayor superficie y su suplente será el Presidente de la ACU del módulo que le siga en superficie.

- Para la elección del representante titular y de su suplente de los usuarios ante el Comité Hidroagrícola, el Organismo de Cuenca o Dirección Local convocará a una reunión a los representantes titulares de cada Distrito de Riego de la entidad, a verificarse dentro de los primeros dos meses de cada año.
- Como único objetivo de esta reunión será el de elegir libremente de entre los convocados al representante titular y a su suplente de los usuarios ante el Comité Hidroagrícola.
- En caso de que no exista consenso en la reunión convocada para el efecto, quedarán como representante titular el representante del Distrito de Riego con mayor superficie en la entidad y como suplente, el del Distrito de Riego que le siga en superficie en la entidad.
- En las entidades federativas donde exista sólo un Distrito de Riego con varias ACU, la elección del representante titular y su suplente se hará en el Comité Hidráulico, conforme lo señalado en el primer párrafo de este apartado; y cuando ese único distrito de riego este conformado por un solo

módulo, a su ACU le corresponderá esta responsabilidad, fungiendo como titular al presidente de la ACU y como suplente el tesorero de la misma; los que resulten electos serán los representantes de los usuarios del Distrito de Riego ante el Comité Hidroagrícola.

- Las ACU que participarán en este proceso de elección, deberán contar con el título de concesión de la infraestructura, y el de aguas nacionales.
- Si durante el periodo del encargo ante el Comité Hidroagrícola el titular no pueda continuar con su encomienda, el suplente ocupará dicho puesto y se procederá a nombrar el suplente en sesión que convoque el Secretario Técnico. Si el suplente se encuentra en una situación similar que el titular, iniciará el procedimiento de elección como un nuevo proceso.
- El representante de los usuarios que fungirá como Vocal en el Comité Hidroagrícola en el año siguiente deberá definirse a más tardar en el mes de noviembre del año en curso, conforme al procedimiento descrito anteriormente, a efecto de agilizar el ejercicio de los recursos federales del año siguiente asignados a la entidad.

6.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO

En este capítulo se presentan las acciones que se requieren para la operación de la componente, así como las fases de procedimientos, análisis, dictamen de la solicitud, mecánica operativa para la contratación y seguimiento.

6.1.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INTEGRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

La documentación mínima que deberá de contener el expediente técnico será la establecida en la **Tabla 1** (ver anexo) Guía de Integración del Expediente Técnico de este manual de operación.

6.2.- CATALOGO DE EMPRESAS CONFIABLES.

La Dirección del Organismo de Cuenca o Dirección Local publicará la convocatoria para que las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Catálogo de Empresas proveedoras de bienes y servicios, Confiables, acudan al lugar, fecha y horario establecidos en dicha convocatoria y presentar al menos la siguiente documentación, otorgando las facilidades necesarias a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola o la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa para verificar su veracidad.

- 1.- Solicitud por escrito, indicando su interés por participar en los procesos de contratación por invitación de las acciones motivo de esta Componente.
- 2.- Estados financieros auditados al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, que acredite el capital contable.
- 3.- En el caso de adquisición, la lista de maquinaria y equipos que ofertan con sus principales características técnicas (marca, modelo, capacidades, entre otros).
- 4.- Descripción detallada y ubicación de cada uno de los centros de servicio y mantenimiento con los que cuenta la empresa a nivel nacional.

El proveedor debe tener, respecto al bien ofertado, cuando menos, un centro de servicio autorizado por el fabricante, a una distancia máxima de 350 kilómetros respecto al destino final y/o dentro de la Entidad Federativa donde se ubiquen las máquinas ofertadas.

El centro de servicio debe establecerse por un periodo de por lo menos 7 años, comprometiéndose a ello, mediante documento que lo acredite, señalando además la fecha de inicio de operación.

El centro de servicio, conforme a la tecnología del bien ofertado, debe contar con:

- a).**-Oficina: Con instalaciones y personal para atención al comprador.
- b).**-Taller: Con instalaciones necesarias para suministrar los servicios de mantenimiento y reparaciones correspondientes. Debe contar conforme al bien ofertado, con:
 - b.1).**- Equipo y herramientas necesarias.
 - b.2).**- Plantilla de personal técnico capacitado (requerido para el equipo ofertado).
Garantizar por escrito que el personal para dar el mantenimiento y reparación está capacitado y conoce perfectamente el modelo del equipo ofertado.
 - b.3).**-Vehículos con herramienta y equipo para brindar servicio en el lugar donde se encuentre el bien ofertado: para revisión y diagnóstico, o bien en caso necesario, para hacer el mantenimiento, reparación y servicio en el sitio.
- c).**- Patios de Servicio: Suficientes para efectuar maniobras y almacenaje, conforme las características del bien ofertado.
- d).**- Almacén con inventarios de refacciones para garantizar un adecuado mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones del bien ofertado.
 - d.1).**- El proveedor debe mencionar tiempos de entrega de refacciones que se soliciten del bien ofertado para el caso de no contar con existencia en el almacén.

- 5.- Constancia de por lo menos tres clientes, de que se ha cumplido con los tiempos de respuesta para los servicios y mantenimiento de las unidades.
- 6.- Lista de clientes de maquinaria y equipo con nombre, dirección, teléfono y/o correo electrónico de por lo menos, los dos años anteriores.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no habersele rescindido administrativamente algún contrato o encontrarse sancionada o impedida por algún Órgano Fiscalizador.
- 8.- Copia del Registro Federal de Causantes (RFC).
- 9.- Para personas morales, acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica y acreditación del representante.
- 10.- En caso de personas físicas, adicionalmente a lo solicitado del punto 1 al 7, acta de nacimiento, CURP e identificación.

Lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la Dirección del Organismo de Cuenca o Dirección Local, conforme a las Reglas de Operación vigentes, Convenio de Concertación y al presente Manual de Operación.

La Dirección del Organismo de Cuenca o Dirección Local comunicarán oficialmente por escrito a aquellas personas físicas y morales que cumplieron con los requisitos solicitados y quedaron inscritas en el Catálogo de Empresas Proveedoras de Bienes y Servicios, confiables. De la misma manera se les comunicará a las que no fueron inscritas, indicándoles el motivo de esta decisión.

Con la finalidad de agilizar el ejercicio de los recursos y por única vez para el ejercicio 2011, la Dirección del Organismo de Cuenca o Dirección Local podrán considerar el Catálogo de Empresas Proveedoras de Bienes y Servicios, confiables, vigente en el ejercicio 2010, el cual solo deberá ser actualizado para eliminar a las que dejaron de ser confiables, indicándoles el motivo de esta decisión.

Las personas físicas o morales inscritas en el Catálogo de Empresas Proveedoras de Bienes y servicios, confiables, deberán estar catalogadas de acuerdo a las acciones consideradas en esta Componente y así deberán ser dadas a conocer a las ACU o SRL

por la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente de acuerdo al apoyo autorizado por el Comité Hidroagrícola.

La Dirección del Organismo de Cuenca o Dirección Local, deberá enviar anualmente a más tardar durante el mes de septiembre el catálogo de empresas confiables a la Gerencia de Distritos de Riego.

6.3.- MECÁNICA OPERATIVA.

PARA LAS ACCIONES QUE ESTABLECE ESTA COMPONENTE.

1. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola o la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa y las Jefaturas de Distrito de Riego conjuntamente con el Gobierno del Estado, las ACU y SRL promueven y difunden los beneficios, alcances y requisitos específicos para participar en esta Componente.

Esta promoción y difusión deberá realizarse en forma permanente y podrá ser por alguno de los siguientes medios:

- Reuniones de Comité Hidráulico.
- Trípticos y carteles.
- Publicación de convocatorias en diarios de mayor circulación local, regional o estatal.
- Otros medios.

La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAGUA y en su caso los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Los apoyos de la CONAGUA son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá

ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

La papelería y la documentación oficial en la cual deberá incluir la anterior leyenda será: Publicación del listado de beneficiarios a quienes se les otorgará el apoyo, convocatoria para integrar la relación de empresas confiables, solicitud de inscripción, carta compromiso de aportación de recursos, carta de autorización de apoyos, carta de invitación o convocatoria, contrato, acta de entrega-recepción, acta de finiquito y publicación de relación de beneficiarios.

Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAGUA y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente:

“Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.”

Para las acciones de mayor relevancia desde el punto vista económica-social, el ejecutor deberá instalar en la entrega recepción de los bienes, en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio de fácil visibilidad con el siguiente contenido:

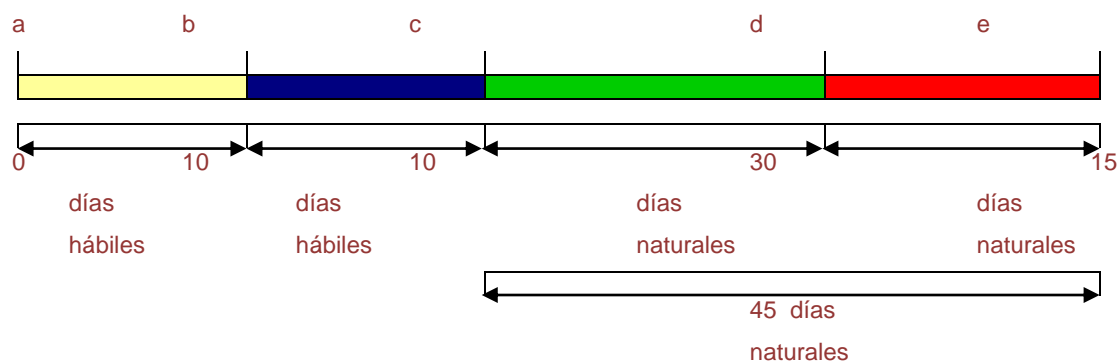
- Nombre del Programa, el logo de la CONAGUA y en su caso el de las dependencias del gobierno estatal participante.
- Monto de los subsidios federales y las aportaciones de los gobiernos locales, así como la de los beneficiarios.
- Incluir la leyenda ***“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”***

- 2.- La ACU o SRL integra los Requisitos Específicos solicitados para esta Componente y los entrega para su revisión documental cuantitativa en la Jefatura del Distrito de Riego para el registro correspondiente.
- 3.- La Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, revisa la documentación, de ser procedente, la integra en el Expediente Técnico, el cual debe contener todos y cada uno de los registros documentales derivados de los procedimientos referidos en el presente Manual de Operación; asimismo elabora, en su caso, el Dictamen Técnico, estableciendo la factibilidad técnica de realizar la actividad solicitada conforme a la disponibilidad de recursos.

En caso de observaciones o documentos faltantes, la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente, notificará a la ACU o SRL en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción de los requisitos específicos; asimismo la ACU o SRL contara con 10 días hábiles posteriores a la notificación de observaciones o documentos faltantes, para dar respuesta.

- 4.- El Dictamen Técnico deberá emitirse a más tardar 30 días naturales posteriores a la presentación de las acciones solicitadas, siempre y cuando éstos cumplan con todos los requisitos específicos. Así mismo integra el Dictamen al Expediente Técnico respectivo.
- 5.- Una vez que el Comité Hidroagrícola lo autorice, notificará su inscripción a la ACU o SRL a través de la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, en un plazo no mayor a 45 días naturales **Formato 3** (ver anexo).

En el esquema siguiente se señalan gráficamente los plazos establecidos desde la entrega de requisitos específicos en la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, hasta que se comunica a la ACU o SRL su inscripción a la Componente.



- a.- La ACU o SRL entregan los requisitos específicos de la Componente de Equipamiento de Distritos de Riego para su revisión documental cuantitativa en la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente.
 - b.- En caso de observaciones o documentos faltantes, la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente, notificará a la ACU o SRL en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la entrega de los requisitos específicos.
 - c.- La ACU o SRL, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación, da respuesta a las observaciones o complementa los documentos faltantes.
 - d.- La Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la presentación de los proyectos, siempre y cuando los proyectos presentados cumplan con todos los requisitos específicos, emite Dictamen Técnico, estableciendo la factibilidad de realizar la acción solicitada.
 - e.- La Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la presentación de los proyectos, siempre y cuando estos cumplan con todos los requisitos específicos, notificará a la ACU o SRL la inscripción a la Componente de Equipamiento de Distritos de Riego; de igual forma comunica a los solicitantes no inscritos los motivos de esta decisión.
- 6.- La Jefatura del Distrito de Riego correspondiente presentará al Comité Hidráulico las acciones inscritas a la Componente.

7.- El Comité Hidroagrícola, a través de la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, en sesión de Comité Hidráulico, dará a conocer la relación de beneficiarios de esta Componente, precisando para cada uno de ellos el importe de los apoyos, dando seguimiento a los avances, aplicación de recursos y finiquito correspondiente, conforme a los plazos aplicables, establecidos en el numeral 12.1 de las reglas de operación vigentes.

Dicho listado deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre oficial y RFC de la ACU o SRL beneficiada.
- Nombre y ubicación (municipio (s)) del proyecto autorizado.
- Importe total del proyecto.
- Importe del apoyo federal autorizado.
- Tipo de Vialidad.
- Nombre de vialidad.
- Numero Exterior 1.
- Número Exterior 2.
- Número Interior.
- Tipo del Asentamiento Humano.
- Nombre del Asentamiento Humano.
- Código Postal.
- Clave y Nombre de la Localidad.
- Clave y Nombre del Municipio.
- Clave y Nombre del Estado.
- Entre vialidades tipo y nombre (*).
- Vialidad posterior Tipo y nombre (*).
- Descripción de la ubicación (*).

*Datos complementarios

Lo anterior, para cumplir con los datos requeridos sobre Domicilios Geográficos.

Para el presente ejercicio fiscal, el plazo para dar a conocer la relación definitiva de beneficiarios en el Comité Hidráulico, será a más tardar el último día hábil del mes marzo de 2011.

De igual manera el Comité Hidroagrícola, a través de la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, notificará a las ACU y/o SRL su autorización e inscripción a esta Componente y la asignación federal correspondiente; de igual forma comunica a los solicitantes no seleccionados, los motivos de esta decisión.

Las ACU o SRL dispondrán de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de la factibilidad de la acción por parte del Comité Hidroagrícola, para garantizar la disponibilidad de los recursos que les corresponde aportar.

La garantía podrá ser cualquiera de las siguientes:

- ✓ Depósito en la cuenta bancaria productiva correspondiente.
- ✓ Carta Compromiso para realizar los pagos que correspondan a su aportación, para lo cual se utilizará el **Formato 2**(ver anexo).
- ✓ Carta de crédito hasta por el monto de su contraparte.

Si en alguna(s) de la(s) solicitud(es) autorizada(s) para el ejercicio fiscal vigente, el productor solicita prórroga por la falta de su aportación económica, ésta pasará a ocupar el último lugar de las solicitudes recibidas a la fecha y podrá sustituirse por la siguiente solicitud recibida en el tiempo estipulado.

En caso de no cumplir con lo anterior en el plazo establecido, el Comité Hidroagrícola cancelará la autorización de apoyo federal.

8.- La Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, con base en la autorización del Comité Hidroagrícola definirá el procedimiento de contratación a la cual deberán sujetarse la ACU o SRL para la acción(es) aprobada(s) en esta Componente,

además pone a disposición de éstas, las bases de contratación, especificaciones técnicas de maquinaria y consideraciones técnicas.

Para el caso de un proceso por Convocatoria, el costo de la publicación de la misma será con cargo de la ACU o SRL beneficiada, y no formará parte de su contraparte, dicha convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en un Diario de circulación Nacional.

Las bases de la convocatoria podrán tener un costo por recuperación de la publicación de la convocatoria y reproducción de las bases, que será definido por la ACU o SRL.

- 9.- El Organismo de Cuenca o la Dirección Local de acuerdo a la autorización del Comité Hidroagrícola y presupuesto base, definirá el procedimiento de contratación de bienes y servicios conforme a lo establecido en el cuadro siguiente.

Monto límite de contratación equivalente en M.N.	Procedimiento de contratación
Cuando la aportación autorizada sea el 50% del costo total de la acción	
Hasta 100,000.00 USD	I3 ó LP
Mayores a 100,000.00 USD	LP
Cuando la aportación autorizada sea el 25% del costo total de la acción	
Cualquier importe	AD

I3 Invitación a cuando menos tres empresas confiables

LP Licitación Pública.

AD Adjudicación Directa

De considerarlo conveniente, el Organismo de Cuenca o la Dirección Local podrá delegar esta responsabilidad a la Jefatura del Distrito de Riego.

Para el caso de procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas.

La Jefatura del Distrito de Riego correspondiente hará del conocimiento de las ACU y SRL beneficiadas, el Catálogo de Empresas Proveedoras de Bienes y Servicios, Confiables.

La ACU y/o SRL invitarán a cuando menos tres personas que estén registradas en el catálogo de empresas proveedoras o prestadoras de servicios confiables.

Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente en invitación a cuando menos tres empresas, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres empresas hayan sido declarados desiertos, la ACU y/o SRL podrá adjudicar directamente el contrato.

Para el caso de procedimiento por Licitación Pública

La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en un Diario de mayor circulación a nivel nacional. El costo de la publicación de la convocatoria será con cargo a las ACU y/o SRL beneficiadas y no formará parte de su contraparte del bien o servicio contratado.

Solo en caso de que una licitación pública se declare desierta dos veces, la ACU y/o SRL podrá realizar el procedimiento por invitación a cuando menos tres personas.

Solo en caso excepcional se podrá realizar una adjudicación directa.

Casos de excepción.

La selección del procedimiento de contratación por excepción que realicen, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten para obtener las mejores condiciones para los beneficiarios. El

acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito.

Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o gastos adicionales importantes cuantificados y justificados, el Organismo de Cuenca o la Dirección Local, solicitará a la unidad normativa central su pronunciamiento al respecto.

La evaluación de las propuestas que presenten las empresas que participen en invitación a cuando menos 3 personas y la licitación pública, será bajo el siguiente criterio:

- Para efectos de evaluación económica, se considera que la oferta es la más conveniente a los beneficiarios, cuando se cumplen en forma satisfactoria los rubros: atención técnica, costos y confianza.

Los puntajes para determinar los valores de cada rubro considerado, se obtienen al calificar los aspectos señalados en el siguiente cuadro:

ATENCION TÉCNICA		COSTOS		CONFIANZA	
	Puntos		Puntos		Puntos
• Centro de servicio y refacciones en la zona que se ubica el bien	4	• Costos de servicio y mantenimiento	5	• Certeza y confianza en la atención que recibirá	5
• Respuesta en servicio	4	• Economía por consumos en combustibles y consumibles	5	• Reconocimiento de marca	5
• Calidad del bien	4	• Costo Total de adquisición (incluye refacciones y servicios conexos)	50	• El beneficiario dispone de otros bienes de misma marca	5
• Tecnología en la marca	4	• Tiempo de Entrega del bien	5		
• Suministro de refacciones	4				
Suma	20	Suma	65	Suma	15

Criterios de Evaluación

➤ Atención Técnica:

¿Qué se evalúa?

- Centro de servicio y refacciones: existencia de un centro de servicio y/o taller para brindar atención y suministro de refacciones en la zona que se ubica el bien.
- Respuesta en servicio: en los registros de atención que brinda el proveedor, se verifica si los tiempos de respuesta en servicio en campo son adecuados, las soluciones efectivas, capacitación brindada, etc.
- Mejor calidad: se consulta con las organizaciones que tienen bienes de la misma marca y modelo similar, el número de Reportes técnicos de fallas o requerimientos de reparación por calidad de los materiales que constituyen el bien. En este caso el menor número de reportes representa una mejor calidad.
- Tecnología de la Marca: en apreciación del beneficiario, existe una mejor aportación tecnológica por: diseño de partes, funcionamiento de los componentes, ergonomía, confort para el operador, etc.
- Suministro de refacciones: se consulta con las organizaciones que tienen bienes de la misma marca y modelo similar, si la respuesta del proveedor en tiempos de entrega de refacciones es coincidente con los tiempos señalados en las Especificaciones Técnicas.

¿Cómo se evalúa?

Para los cinco aspectos antes relacionados, el rango de evaluación es de 4 a 0 puntos, se asignarán los puntos en función del grado de cumplimiento; siendo los parámetros: el puntaje máximo de 4, para el caso de total cumplimiento y de 0 para el que no cumple.

➤ Costos

¿Qué se evalúa?

- Costos de servicio y mantenimiento: se consulta con las organizaciones que tienen bienes de la misma marca y modelo similar, se verifica que los precios aplicados por el proveedor en estos rubros sean acordes con el tipo de servicio brindado, se asigna mayor puntaje a los costos más bajos en el tiempo de referencia.
- Economía por consumos en combustibles y consumibles: información obtenida del Costo Horario, se asigna mayor puntaje al menor consumo por unidad de medida utilizada.

¿Cómo se evalúa?

Para los dos aspectos antes relacionados, el rango de evaluación es de 5 a 0 puntos, se asignarán los puntos en función del grado de cumplimiento; siendo los parámetros: el puntaje máximo de 5, para el caso de costo menor, de 3 para un costo intermedio y de 0 para el costo mayor.

¿Qué se evalúa?

- El costo de adquisición: en el cual deben estar considerados los costos por refacciones de las primeras 2,000 horas, herramientas, flete, seguro, etc., hasta la entrega del bien en el lugar de destino. No incluir costos de aceites y lubricantes.

¿Cómo se evalúa?

En este aspecto se asigna el total del puntaje (50) en función de la comparación del importe de la oferta respecto al Importe Base del Bien considerado:

Puntaje costo de adquisición = 50 puntos - puntos por diferencia costo

$$\text{Puntaje costo adquisición} = 50 - \left[50 \frac{\text{Precio Oferta} - \text{Precio base}}{\text{Precio Base}} \right]$$

La fórmula efectúa ajuste: bonifica puntos a los precios menores al precio base y resta puntos a los precios ofertados superiores al precio base.

¿Qué se evalúa?

- El Tiempo de Entrega del Bien en el destino solicitado, que al ser menor permite disponer del bien con antelación, para iniciar la realización de los trabajos de conservación, se asigna mayor puntaje al tiempo más reducido.

¿Cómo se evalúa?

En forma similar al aspecto anterior, se asigna el total del puntaje (5) en función de la comparación (en días) del tiempo de la oferta respecto al tiempo de entrega fijado:

Puntaje tiempo entrega = 5 puntos - puntos por diferencia en tiempo

$$\text{Puntaje tiempo entrega} = 5 - \left[5 \left(\frac{\text{Tiempo Oferta} - \text{Tiempo base}}{\text{Tiempo Base}} \right) \right]$$

La fórmula efectúa ajuste: bonifica puntos a los tiempos menores al precio base y respeta los 5 puntos a los tiempos base.

➤ **Confianza**

¿Qué se evalúa?

- Certeza y confianza en la atención que recibirá: el beneficiario está conforme con la disposición del proveedor en brindar atención, servicio y dar soluciones, etc.
- Marca reconocida: el beneficiario identifica la marca, le da confianza.
- El beneficiario dispone de otros bienes de misma marca, lo que le aporta conocimiento de la marca, posibilidad de contar con stocks de refacciones compatibles en los diferentes modelos a menor precio, etc.

¿Cómo se evalúa?

Para los tres aspectos antes relacionados, el rango de evaluación es de 5 a 0 puntos, se asignarán los puntos en función del grado de cumplimiento; siendo los parámetros: el puntaje máximo de 5, para el caso de total cumplimiento, de 3 para mediano cumplimiento y de 0 para el que no cumple.

DETERMINACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se calificará sumando los puntos de todos los aspectos considerados en los 3 rubros:

$$\begin{aligned}\text{Evaluación Económica} &= \text{Atención Técnica} + \text{Costos} + \text{Confianza} \\ &= 20 \text{ puntos} + 65 \text{ puntos} + 15 \text{ puntos} \\ &= 100 \text{ puntos}\end{aligned}$$

La adjudicación se asignará a la propuesta que califique con el mayor puntaje obtenido al sumar los puntajes parciales de los aspectos evaluados por rubro.

Con la excepción de que en aquellos casos en que en el aspecto de **Costo de Adquisición** sea mayor al presupuesto base, no es posible considerar la propuesta como más conveniente y debe ser desechada.

Para el caso de procedimiento por Adjudicación Directa cuando la aportación de la CONAGUA es del 25%

La ACU y/o SRL solicitará invariablemente al menos 3 cotizaciones.

Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente la ACU o SRL invariablemente debe elegir la propuesta que cumpla las especificaciones técnicas de maquinaria y equipo, emitidas por la CONAGUA para el ejercicio en que se dé el apoyo.

- 10.- La ACU o SRL inician el proceso de contratación con base en lo autorizado por el Comité Hidroagrícola. Señalándose que el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de servidores públicos, pero invariablemente la ACU y/o SRL invitará a un representante de El Organismo de Cuenca o la Dirección Local, aclarando que su inasistencia no será impedimento para continuar con dicho procedimiento.

La junta de aclaraciones y el acto de recepción y apertura de propuestas se realizarán con absoluto respeto y seriedad a los protocolos establecidos.

- 11.- La ACU y/o SRL evalúan las propuestas presentadas, verificando la Jefatura del Distrito de Riego que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación y con las especificaciones y consideraciones técnicas autorizadas y presupuesto base con apego a la normatividad establecida en las reglas de operación vigentes, Convenios de Concertación y al presente manual.
- 12.- Una vez evaluadas las propuestas la ACU y/o SRL, proceden a seleccionar la empresa que cumpla con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación, especialmente en las especificaciones técnicas de maquinaria y sus notas, adjudicando el contrato por parte de la ACU y/o SRL a la empresa cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- 13.- Si resultara que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuya evaluación por puntos sea el más alto, siempre y cuando no rebase el importe del presupuesto base determinado por la CONAGUA, si rebasa el importe base, la CONAGUA no aportará recursos, cancelándose el proceso de contratación respectivo.

En las bases de licitación del concurso que convoque la ACU o SRL, se establecerá en donde se interpondrán las inconformidades del proceso de contratación por parte de alguna empresa que haya participado.

- 14.- Las ACU y/o SRL a través de la Jefatura del Distrito de Riego, comunican al Comité Hidroagrícola el resultado del dictamen técnico y económico del proceso de contratación de la(s) acción(es) que corresponda(n), señalando mediante una acta de fallo a la empresa ganadora y que cumplió con todos los requisitos solicitados en las bases, especificaciones y consideraciones técnicas autorizadas y normatividad establecida.

15.- Las ACU o SRL firmarán con el representante de la empresa ganadora el contrato respectivo.

Si resultase que el proveedor de bienes o empresa de servicios por incumplimiento de las obligaciones en virtud del contrato y sin previa justificación, el beneficiario hará efectiva la garantía de cumplimiento respectiva y comunicará dicha situación a la Jefatura del Distrito de Riego y al Comité Hidroagrícola.

De igual forma, si resultase que el beneficiario por incumplimiento de los pagos establecidos en virtud del contrato y sin previa justificación, a solicitud del proveedor de bienes o empresa de servicios, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del presente ejercicio en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

Para el pago de los gastos financieros será cubierta por el beneficiario y no serán considerados los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en la cuenta productiva de la aportación Federal, ni de los ahorros de contratación.

16.- Las ACU o SRL presentan al Comité Hidroagrícola a través de las Jefaturas de Distrito de Riego la factura respectivas de la(s) acción(es) contratada(s) para su aprobación y pago, en la que deberá indicarse la leyenda “El 50% del costo de esta factura es de aportación federal a través de la Comisión Nacional del Agua”. En el caso de la adquisición de maquinaria y equipo, presentar la póliza del seguro de cobertura amplia, ésta última debe ser renovada durante su vida útil.

El proveedor debe entregar factura del bien suministrado a nombre de la contratante, quien se compromete a no vender dicho bien durante su vida útil, ello para garantizar el cumplimiento de las metas vinculadas con tal adquisición.

- 17.- Una vez concluidas las acciones realizadas con apoyos de esta Componente, la ACU o SRL informará a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, para que verifique los bienes contratados y está a su vez le solicite a la contratante, levante el Acta de Entrega-Recepción, en la que se invitará al menos al Jefe del Distrito de Riego correspondiente y al proveedor del bien o servicio.

La contratante notificará a las instancias mencionadas en el párrafo anterior sobre el lugar, fecha y hora del acto de entrega-recepción, en el que se levantará el Acta de Entrega-Recepción con los asistentes.

- 18.- En dicha acta se especificarán los importes de las estimaciones generadas y con está, la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente autoriza a la ACU o SRL proceder al pago por el finiquito de la(s) acción (es) contratadas, dicha documentación deberá formar parte del expediente técnico correspondiente.

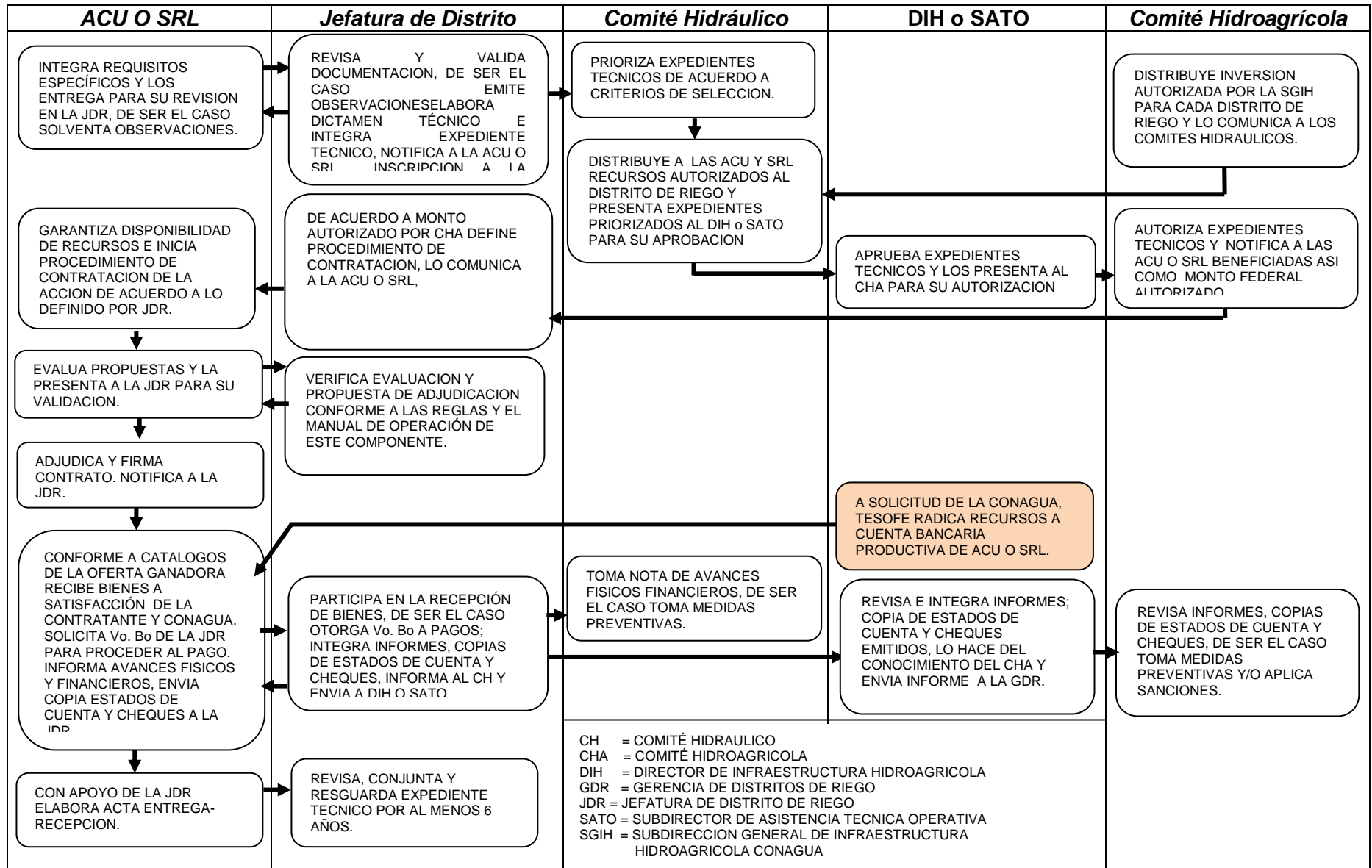
Una vez que se ha concluido la entrega y pago del beneficio por parte de las ACU y/o SRL, el Organismo de Cuenca o la Dirección Local, elaborará un padrón de beneficiarios conforme al archivo Padrón de beneficiarios (ver en anexos página 72) mismo que será enviado a la Gerencia de Distritos de Riego para su registro.

- 19.- La Jefatura del Distrito de Riego correspondiente con el apoyo de la ACU o SRL, revisa y conjunta el Expediente Técnico; la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente lo resguardará, por al menos, durante un periodo de seis años.

Los expedientes técnicos debidamente integrados, deberán contener la documentación comprobatoria del gasto, proceso de contratación y todos y cada uno de los registros documentales derivados de los procedimientos referidos, considerando lo establecido en la **Tabla 1** (ver anexo).

- 20.- Las ACU y/o SRL presentarán el avance físico, financiero y de metas a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, quien lo integrará y lo enviará al Comité Hidroagrícola para su integración a nivel Estado. El Secretario Técnico informará a la Gerencia de Distritos de Riego a más tardar el día 25 de cada mes o el siguiente día hábil. Estos avances deberán hacerse del conocimiento en reunión de Comité Hidráulico.
- 21.- Las ACU y/o SRL presentarán el cierre del ejercicio a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente, quien lo integrará a nivel distrito y lo enviará al Comité Hidroagrícola para su integración a nivel Estado. El Secretario Técnico informará dicho cierre a la Subgerencia de Conservación de la Gerencia de Distritos de Riego de acuerdo a lo señalado en el punto 6.5.1. CIERRE DEL EJERCICIO. Este cierre deberá hacerse del conocimiento en reunión de Comité Hidráulico. En su caso, el Comité Hidroagrícola, tomará las medidas preventivas o en caso de incumplimiento por parte de las ACU o SRL, aplicará la (s) sanción (es) respectivas.
- Al momento de entrar en operación el Sistema de Gestión Hidroagrícola toda esta mecánica deberá ser operada en dicho Sistema, situación que será comunicada inmediatamente a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales por la Gerencia de Distritos de Riego.
- 22.- En los Distritos de Riego que ya cuentan con el Modelo de Sistema de Información Geográfica (SIG), la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente integrará a dicho Modelo, mediante una o varias capas de información tipo shape file (*.shp), las acciones realizadas por las ACU o SRL, para ello la Gerencia de Distritos de Riego hará llegar los lineamientos. La información correspondiente a esta capa o capas de información deberá ser enviada a la Subgerencia de Conservación de la Gerencia de Distritos de Riego a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente.

DIAGRAMA DE FLUJO PARA LAS ACCIONES DE ESTA COMPONENTE



6.4.- RADICACION DE RECURSOS

Para la radicación de los recursos federales de esta Componente a las ACU o SRL beneficiadas deberá atenderse lo siguiente:

Las ACU o SRL beneficiadas presentarán a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente:

- Copia del contrato de apertura de la Cuenta Productiva Mancomunada, es decir, formalizada por el Presidente y Tesorero del Consejo de Directivo, y del Presidente o Comisario del Consejo de Vigilancia. Así como, copia del documento que especifique que los recursos podrán ejercerse solamente con Cheques “No Negociables” y la tarjeta de firmas mancomunadas de la cuenta.
- Copia del Acta de Asamblea de Usuarios protocolizada, en donde se eligió el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia de la ACU o SRL.

La Jefatura del Distrito de Riego deberá:

- Verificar que el contrato presentado por cada ACU y/o SRL se haya formalizado en forma mancomunada, y que los directivos, el Presidente y Tesorero del Consejo Directivo, y del Presidente o Comisario del Consejo de Vigilancia, estén en funciones, conforme al acta de la Asamblea de elección protocolizada.
- Identificar en el Contrato de la Cuenta Productiva Mancomunada los siguientes datos: RFC y nombre oficial de la ACU o SRL, el Nombre y RFC de la Institución Bancaria, los números de cuenta y CLABE interbancaria.
- Remitir a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola o Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, la relación de las ACU y/o SRL que hayan enviado copia del contrato de la Cuenta Productiva Mancomunada y cumpla con los requisitos. Deberá anexarse copia del contrato, cuando se trate de la primera radicación.
- Informar en reunión del Comité Hidráulico la situación de la radicación de los recursos a cada ACU y SRL, una vez notificada por la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y/o Subdirección de Asistencia Técnica Operativa.

La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola o Subdirección de Asistencia Técnica Operativa:

- Definir el monto a radicar, en cada mes, para cada ACU y/o SRL, considerando la información proporcionada por la(s) Jefatura(s) del(os) Distrito(s) de Riego de su jurisdicción, de acuerdo al punto anterior, y tomando en cuenta lo siguiente:
 - Los proyectos que hayan sido autorizados por el Comité Hidroagrícola para cada ACU o SRL –cuando se trate de la primera radicación;
 - El avance de la contratación/ejecución de los proyectos para cada ACU y/o SRL; y
 - El calendario mensual de los recursos disponibles de la componente a nivel Unidad Responsable (UR) en el Sistema de Información Financiera (SIF).
- Solicitar a la Dirección de Administración y/o Subdirección de Administración, los días 20 o el siguiente día hábil de cada mes, la formulación de las Cuentas por Liquidar Certificada (CLC). Para ello remitirá la relación de las ACU y/o SRL, los datos bancarios y el monto a radicar, así como de la documentación bancaria cuando se trate de la primera radicación a la ACU y/o SRL-.
- Enviar a la Gerencia de Distritos de Riego la relación de las ACU y/o SRL, los datos bancarios y el monto a radicar, así como de la documentación bancaria, esto último cuando se trate de la primera radicación a la ACU y/o SRL.
- Informar a cada Jefatura de Distrito de Riego, de la radicación de los recursos, una vez notificada por la Dirección de Administración y/o Subdirección de Administración.

La Dirección de Administración y/o Subdirección de Administración.

- Formular la CLC para cada ACU y/o SRL con la información que envíe la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola o Subdirección de Asistencia Técnica Operativa.
- Dar seguimiento al trámite de radicación y una vez radicado los recursos a la ACU o SRL informará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola o Subdirección de Asistencia Técnica Operativa.

Oficinas Centrales de la Comisión Nacional del Agua y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- La Gerencia de Distritos de Riego (GDR), con la información y documentación que reciba de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola o Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, una vez capturada la CLC por la Dirección de Administración y/o Subdirección de Administración, validará la CLC, siempre y cuando coincida la información de la ACU y/o SRL y los datos bancarios.
- La Gerencia de Recursos Financieros, una vez validada la CLC por la GDR efectuará los trámites necesarios ante la Tesorería de la Federación de la SHCP (TESOFE) para el pago.
- La TESOFE conforme a la normatividad y plazos establecidos, radicará el importe de los recursos federales a cada ACU o SRL a la Cuenta Productiva Mancomunada.

6.5.- CONCLUSION DE LOS PROYECTOS

6.5.1.- CIERRE DE EJERCICIO

La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola o la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de esta Componente, debiendo entregarse a la Subgerencia de Conservación de la Gerencia de Distritos de Riego para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a los recursos de esta Componente, para ello integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados pendientes de pago conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria, lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior al que se informa, al área normativa del nivel central.

Los recursos se considerarán devengados pendientes de pago, una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario a través de la autorización de la acción o proyecto por parte del Comité Hidroagrícola antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Independientemente de este informe, los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la CONAGUA en la Entidad, estarán obligados a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central, los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al término de este proceso se deberá suscribir, de ser el caso, el acuerdo de finiquito, incluyendo los resultados definitivos de la operación.

6.5.2.- RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos no devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, al 31 de

diciembre del ejercicio fiscal al que los recursos corresponden, o al término de las prórrogas que en su caso se hayan otorgado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conforme los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren generado. El incumplimiento en el reintegro oportuno, generará la obligación de cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por ésta.

Los recursos se consideraran devengados pendientes de pago, una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario a través de la autorización de la acción o proyecto por parte del Comité Hidroagrícola antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

7.- GASTOS DE OPERACION, SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACION Y AUDITORIA

7.1.- GASTOS DE OPERACION

La CONAGUA podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de verificación, seguimiento, control, supervisión y evaluación de los apoyos otorgados, el cual no será mayor al seis por ciento del presupuesto destinado al otorgamiento de apoyos de esta Componente. Así como aquellos necesarios para la operación de la Componente.

7.2.- SEGUIMIENTO

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la CONAGUA, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de la contratación de bienes, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes para informar, mensual y trimestralmente, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, el avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios de los programas, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola o la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa integrará los informes mensuales sobre el avance físico – financiero y de metas del Programa (Formato Anexo. Avance Físico – Financiero y de Metas), el cual deberá de enviar los días 25 de cada mes o el día hábil inmediato anterior a la Subgerencia de Conservación de la Gerencia de Distritos de Riego, para estar en condiciones de informar a la Subdirección General de Infraestructura los avances físicos y financiero y de metas, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

7.2.1.- REASIGNACION DE RECURSOS

Ante el incumplimiento en la formalización del programa, contratación de las acciones convenidas, retraso en el avance físico y que los recursos no sean ejercidos por causas imputables a los ejecutores, serán concentrados a nivel central y reasignados a otros estados o, en su caso, a los mismos siempre que demuestren avances significativos y éste sea congruente con lo avanzado del ejercicio fiscal. Cuyas fechas de ejecución serán convenidas con la CONAGUA.

7.2.2.- RELACION DE INICIATIVAS DE INVERSION

La CONAGUA, con base en las solicitudes dictaminadas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos y acciones que dé sustento al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

7.3.- CONTROL

De acuerdo con los artículos 74, 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de esta Componente, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

7.4.- EVALUACION

a) Interna

Con la finalidad de medir el impacto de las inversiones realizadas, el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la CONAGUA en la entidad durante el mes de enero, convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de esta Componente.

Esta evaluación anual aplicará a nivel entidad federativa y por Componente y se realizará una vez transcurrido un año agrícola del ejercicio de la inversión del año

inmediato anterior y aplicará cuando en el ejercicio fiscal a evaluar se destinó una inversión mayor a 5 millones de pesos de recursos federales.

Para llevar a cabo dicha evaluación se deberá de requisitar un conjunto de indicadores que permitan medir los beneficios y determinar su impacto económico, para lo cual las ACU y las SRL, beneficiadas con el programa, generarán los informes mensuales de los avances obtenidos en los trabajos realizados.

Los principales indicadores son los que a continuación se mencionan:

Porcentaje de superficie con infraestructura conservada en distritos de riego, con respecto a la meta autorizada a beneficiar en el Convenio de Concertación.

Formula:

(Superficie con infraestructura conservada acumulada al año i, en distritos de riego / Superficie autorizada a beneficiar en el Convenio de Concertación) x100

Los resultados obtenidos del indicador señalado, constituirá la base para determinar el impacto incremental de los beneficios económicos derivados del programa.

La información complementaria que se utilizarán para la evaluación es:

- Inversión total del programa o proyecto autorizado (miles \$).
- Aportaciones realizadas por fuente de financiamiento CONAGUA, productores y Gobierno del Estado (miles \$ por programa o proyecto).
- Superficie beneficiada (Ha).
- Número de productores que se benefician.
- Costos de conceptos de conservación a contrato (\$/unidad de medida del concepto)
- Costos de conceptos de conservación con el equipo (\$/unidad de medida del concepto)
- Costos de nivelación de tierras a contrato (\$/unidad de medida del concepto).
- Costos de nivelación de tierras con el equipo (\$/unidad de medida del concepto).

Porcentaje de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego beneficiadas con acciones del programa

Formula:

(Número de Organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego beneficiadas con acciones de esta Componente / Total de organizaciones de usuarios de los Distritos de Riego en la entidad) x100

Porcentaje de maquinaria y equipo adquirido en el año.

Formula:

(Número de unidades adquiridas en el año / número de unidades programadas a adquirir en el año)x100.

Porcentaje de maquinaria y equipo rehabilitado en el año.

Formula:

(Número de unidades rehabilitadas en el año / número de unidades programadas a rehabilitar en el año)x100.

Porcentaje de talleres equipados en el año.

Formula:

(Número de talleres equipados en el año / el número de talleres equipados programados en el año) x100.

Porcentaje de avance en la radicación de recursos a las Cuentas bancarias productivas mancomunadas con respecto al presupuesto autorizado a radicar

Formula:

(Monto federal acumulado radicado a las Cuentas bancarias productivas mancomunadas en el periodo / Monto total federal anual a radicar a las Cuentas bancarias productivas mancomunadas) x 100

Porcentaje de avance en la contratación con respecto al programa anual

Formula:

(Monto acumulado contratado en el periodo / Monto total programado a contratar) x 100

b) Externa

La CONAGUA, a nivel central, contratará las instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales con reconocimiento y experiencia en la materia de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la SHCP, SFP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

7.5.- AUDITORIA

Los recursos que la Federación otorga a través de la CONAGUA para estos programas podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que considere necesarias.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y las solventaciones de las observaciones planteadas por los órganos de control.

8.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

8.1.- DERECHOS

En general, será un derecho de las ACU o SRL recibir los recursos para apoyo de esta Componente conforme al calendario autorizado por la SHCP en cada ejercicio fiscal y con base a los avances físicos de las obras.

Las partes convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a su voluntad.

- Serán elegibles para acceder a los apoyos de esta Componente, sin distinción de género, raza, credo religioso, ni condición socio-económica o cualquier causa que implique discriminación.
- Los beneficiarios elegibles de esta Componente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, tienen derecho a que en la CONAGUA reciban la solicitud de apoyo y la documentación requerida, y por ningún motivo podrán rechazarla aun cuando presuntamente sean improcedentes; los interesados podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 17 de las Reglas de Operación vigentes, en caso de incumplimiento de los responsables de atender las solicitudes.
- Todos los solicitantes de los apoyos de esta Componente, al entregar la solicitud, adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma.
- Una vez que los sujetos interesados en el apoyo hayan ingresado su solicitud, ya sea de manera individual o colectiva, la CONAGUA deberá prevenir a los solicitantes por escrito, en su caso, sobre información faltante.
- En ningún caso el solicitante adquiere derecho al apoyo solicitado con el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

8.2.- OBLIGACIONES

- Es obligación del solicitante conducirse con apego a la verdad y entregar la documentación que le sea requerida para la Componente solicitada.
- La ACU o SRL beneficiada de un apoyo adquiere la obligación de hacerlo efectivo en el plazo señalado en esta Componente, aportar la contraparte que en su caso le corresponda, utilizarlo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse de su buen uso, operación, conservación y/o mantenimiento, de ser el caso. Se obliga asimismo a otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión, evaluación y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección.
- Las ACU o SRL dispondrán de 30 días naturales, contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte del Comité Hidroagrícola, para garantizar la disponibilidad de los recursos que les corresponde aportar.
- Los beneficiarios deben conducir los procesos de contratación en estricto apego a lo señalado en las reglas de operación vigentes y al presente Manual de Operación.
- Las ACU o SRL deberán de contratar la supervisión de las obras que le fueron autorizadas por el Comité Hidroagrícola.
- Aperturar una cuenta bancaria productiva por cada ACU o SRL beneficiada con firma mancomunada de acuerdo al numeral 5.2.- Ejecutores de este Manual de Operación.
- Contar con concesiones de agua y de infraestructura Hidroagrícola vigentes.
- La ACU o SRL deberán presentar mensualmente en los primeros 5 días hábiles o cada vez que sea requerido, el estado de cuenta de la cuenta productiva de esta Componente del mes inmediato anterior a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente.
- La ACU o SRL deberán presentar mensualmente en los primeros 5 días hábiles o cada vez que sea requerido, copia de las pólizas de los cheques emitidos en la cuenta bancaria productiva.
- Presentar los informes de los avances físicos-financieros y de metas de las acciones autorizadas por el Comité Hidroagrícola los días 23 de cada mes o el día hábil posterior a la Jefatura del Distrito de Riego correspondiente.

- Aplicar las sanciones correspondientes a la contratista por incumplimiento a las condiciones contractuales.

8.3.- SANCIONES

El Gobierno Federal a través de la CONAGUA suspenderá ó cancelará la ministración de los recursos federales formalizados en el Convenio de Coordinación, en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación vigentes y en el presente Manual de Operación.
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no contempladas en esta Componente.

La suspensión del apoyo federal se dará en los siguientes términos:

- * Para los casos previstos en el **punto I**, las ACU o SRL beneficiadas debe concluir las acciones con cargo a sus propios recursos reintegrando el monto inicial radicado a la TESOFE, informando a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA quienes a su vez, deben informar a la Gerencia de Distritos de Riego.

Cuando se detecte incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación y en el presente Manual de Operación, deberá hacerse del conocimiento del Comité Hidroagrícola, para que aplique la sanción correspondiente.

- * Para el **punto II** las ACU o SRL beneficiadas deberán reintegrar los recursos mal aplicados a la TESOFE, informando a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la CONAGUA quienes a su vez, deben informar a la Gerencia de Distritos de Riego.
- * En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por las ACU o SRL beneficiadas en los procesos de contratación, la CONAGUA en la Entidad comunicará a las ACU o SRL sobre la cancelación de la participación federal.
- * En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las ACU o SRL beneficiadas en esta Componente, la CONAGUA suspenderá o

cancelará su aportación; dichas ACU o SRL no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

- * En caso de incumplimiento de las obligaciones de este manual y del párrafo 2, numeral 16 del punto 6.3 Mecánica Operativa, e inclusive las que en años anteriores han contraído las ACU o SRL, en la adquisición de maquinaria, éstos responderán por los daños y perjuicios que ocasionen y se obligan con la CONAGUA a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas de operación, para su reasignación correspondiente; en tanto no se regularicen, no podrán participar en el Programa.
- * Las ACU o SRL de los distritos de riego que hayan incurrido en alguna sanción o no hayan aportado su contraparte, no serán sujetos para recibir apoyo de esta Componente en el siguiente ejercicio fiscal. En los subsiguientes, solamente si regularizan su situación.

ANEXOS

(Usar hoja embretada de la ACU o SRL solicitante)

FORMATO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

Lugar, Estado, Fecha

C. Presidente del Comité Hidroagrícola en el estado de _____.

Los representantes de la (Nombre Oficial y completo de la ACU o SRL), manifestamos a Usted nuestro interés para inscribirnos al Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, **Componente de Equipamiento de Distritos de Riego**. En caso de ser autorizada nuestra solicitud dicho apoyo lo emplearíamos en la (s) siguiente (s) acción (es): (Descripción y Ubicación incluyendo el (los) municipio (s)).

_____.

Descripción del apoyo:

_____.

En beneficio de: _____ usuarios de los cuales _____ son hombres y _____ mujeres.

En caso de ser beneficiados con apoyos de esta **Componente**, nos comprometemos a aportar nuestra contraparte.

Manifestamos a Usted que conocemos y aceptamos los lineamientos y normatividad vigente, aplicable a esta **Componente** y estamos enterados que, en caso de hacer uso indebido de los recursos Federales seremos acreedores a las sanciones correspondientes.

Solicitantes: representantes de (Nombre Oficial y completo de la ACU o SRL)

Presidente

Secretario

Tesorero

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(Usar hoja membretada de la ACU o SRL solicitante)

FORMATO 2

**CARTA COMPROMISO DE APORTACION DE RECURSOS
Y SOLVENCIA ECONOMICA**

Lugar, Estado, Fecha

C. Presidente del Comité Hidroagrícola en el estado de _____.

Los representantes de la (Nombre Oficial y completo de la ACU o SRL), en complemento a nuestra solicitud de inscripción al Programa de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego, **Componente de Equipamiento de Distritos de Riego**, manifestamos que de ser autorizada nuestra solicitud estamos de acuerdo en participar con el ____% del costo total. Asimismo, esta aportación la realizaríamos en:

1. Efectivo (_____) ya que contamos con \$_____.
Actualmente en poder de los usuarios (_____).
En poder de la Asociación (_____), en la cuenta _____, de la Institución Bancaria: _____.
2. Aportación del Gobierno Estatal por_____.
3. Con carta de crédito de financiamiento hasta por el monto de la contraparte _____.
4. Otros (especificar)_____.

Estamos enterados que la contratación y seguimiento de las acciones del programa en esta componente, será nuestra responsabilidad y que los acuerdos que celebremos con el contratista, requerirán de la autorización del Comité Hidroagrícola. Adicionalmente aceptamos acatar la normatividad y lineamientos vigentes establecidos para esta Componente.

Asimismo, estamos de acuerdo y aceptamos la responsabilidad de asegurar, administrar, operar y dar el mantenimiento adecuado a la maquinaria y equipo que recibamos, nos comprometemos a que su utilización será para cumplir con la conservación media anual que se establezca en los programas anuales de conservación normal y programas de mejoramiento parcelario autorizados por CONAGUA.

Solicitantes: representantes de la (Nombre Oficial y completo de la ACU o SRL).

Presidente

Secretario

Tesorero

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

(Usar hoja con logo CONAGUA)

FORMATO 3

**NOTIFICACION INSCRIPCION A LA COMPONENTE
DE EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO**

Lugar, Estado, Fecha

C.

Presidente del Consejo Directivo de la
(Nombre Oficial y completo de la ACU o SRL)

Presente

Por medio del presente comunico a Usted que, la solicitud de apoyo para (Descripción y Ubicación de la acción inscrita incluyendo el (los) municipio (s)), quedo inscrita en la **Componente Equipamiento de Distritos de Riego**, lo anterior en virtud de que el Expediente Técnico respectivo cumplió con los requisitos, criterios de elegibilidad y el Dictamen Técnico respectivo es favorable. El Distrito a mi cargo, procederá a presentarlo al Comité Hidroagrícola para su autorización, previa presentación al Comité Hidráulico para su jerarquización y aprobación de la (Dirección de Infraestructura Hidroagrícola o Subdirección de Asistencia Técnica Operativa).

Cabe señalar que lo anterior no implica la autorización de apoyos federales por parte de Comité Hidroagrícola del estado de _____, ya que está, estará sujeta entre otros aspectos, a los criterios de selección para priorizar las solicitudes que son elegibles de participar y recibir los beneficios del programa, así como a la disponibilidad y distribución de recursos federales que notificará el Comité Hidroagrícola al Comité Hidráulico del Distrito de Riego

_____.

De ser autorizado el Expediente Técnico le será notificado por el Comité Hidroagrícola.

Atentamente:

El Jefe del Distrito de Riego

Nombre y firma

C.c.e.p.

Nombre, DIH o SATO y Secretario Técnico del Comité Hidroagrícola del Estado de _____.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Diagnóstico de Necesidades Medias Anuales de Conservación Normal y Balance de Maquinaria

FORMATO 4

CONCEPTO DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD	FREC.	CANTIDADES		TIPO DE MAQUINA	REND. POR HA.	HE/AÑO NECESAR.	HE DISPONIB.	NUM. DE MAQ.
				TOTAL	ANUAL					
RED DE CANALES	KM									
Deshierbe y Limpia	HA									
Extracción de plantas acuáticas	HA									
Desazolve de canales	M3									
Desazolve de canales	M3									
Terracerías	M3									
RED DE DRENAJE	KM									
Desmante	HA									
Limpia y deshierbe plantas terrestres	HA									
Extracción de plantas acuáticas	HA									
Desazolve en drenes	M3									
terracerías	M3									
Desazolve en drenes	M3									
RED DE CAMINOS	KM									
Rastreo de caminos	KM									
Conformación de caminos	KM									
Conservación de cunetas	KM									
Bacheo	M3									
MEJORAMIENTO PARCELARIO										
Regaderas										
Desagües										
Acarreos										
Nivelación										

NECESIDADES DE MAQUINARIA

TIPO DE MAQUINA	BALANCE DE MAQUINARIA Y EQUIPO				CONDICION ACTUAL DEL PARQUE EXISTENTE					ADQUISICION		
	No. DE MAQUINAS	EXISTENTE	FALTANTE	SOBRANTE	REGULAR	MALO	BAJA	A REHABI-	A DISPOSI-	POR	POR	SUMA
					O BUENO			LITACION	CION	FALTANTE	SUSTITUIR	
Excavadoras												
Dragas												
Retroexcavadoras												
Tractor de orugas												
Motoconformadora												
Tractor agrícola con Equipo ligero												
Equipo de nivelación de tierras												
Camión de volteo												
Equipo de transporte de maquinaria												

TABLA 1
GUIA DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

I PLANEACION	
	REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
I.1.-	II.1.1 SOLICITUD PARA INSCRIPCION AL PROGRAMA.
	II.1.2 CONSTANCIA DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE ANUALIDADES DEL PRODEP.
	II.1.3 CARTA COMPROMISO DE APORTACION Y SOLVENCIA ECONOMICA PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA UNIDAD
	II.1.4 .PROGRAMA DE TRABAJO FACTIBLE DE REALIZAR POR LA UNIDAD EN LA CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA O NIVELACION DE TIERRAS
	II.1.5 PROPUESTA DE ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELEGIBLE DE PARTICIPAR CON LA JUSTIFICACION TÉCNICA EN EL FORMATO 4
	II.1.6 COMPROBANTE ESTAR AL CORRIENTE CON EL PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN NORMAL. Y EL PAGO POR LA ENTREGA DE AGUA EN BLOQUE
	II.1.7 DICTAMEN TECNICO, SOCIOECONOMICO Y FINANCIERO EMITIDO POR CNA.
I.2.-	OFICIO DE AUTORIZACION DE RECURSOS.
II LICITACION, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN	
II.1.-	CONVOCATORIA O INVITACION.
II.2.-	ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.
II.3.-	ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS.
II.4.-	DICTAMEN TECNICO Y CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS.
II.5.-	FALLO NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
II.6.-	PROPUESTA DE LA EMPRESA GANADORA
II.7.-	CONTRATO.
II.8.-	FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
III ENTREGA	
III.1.-	ACTA DE ENTREGA RECEPCION.
III.2.-	FIANZA DE VICIOS OCULTOS.
III.3.-	POLIZA DE ASEGURAMIENTO DE LA MAQUINA O EQUIPO
III.4.-	FOTOGRAFIA DEL BENEFICIO

AVANCE FISICO – FINANCIERO Y DE METAS



Avance Físico y
Financiero de Metas 2

PADRON DE BENEFICIARIOS



Padrón de
Beneficiarios.xls

Nota: Para editar los Archivos en Excel del **AVANCE FISICO – FINANCIERO Y DE METAS** y **PADRON DE BENEFICIARIOS** dar dos click en el icono correspondiente.

GLOSARIO DE TERMINOS

Acuífero.- Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

Acuífero sobreexplotado.- Se considera que un acuífero está sobreexplotado cuando la extracción es superior a la recarga en al menos 10%.

Asociación Civil de Usuarios (ACU).- Forma de organización de los usuarios de un Distrito de Riego, a quien se le otorga la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura hidroagrícola en un módulo de riego.

Comité Hidroagrícola.- Es una instancia para autorizar las obras que se beneficiarán con los programas hidroagrícolas. Estará integrado por representantes del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y usuarios. El Presidente del Comité será el Director General del Organismo de Cuenca o Director Local de la Comisión Nacional del Agua en la entidad federativa, el Secretario Técnico será el Director de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca o el Subdirector de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local, y como Vocales un representante del Gobierno del Estado y un representante de los usuarios para el caso de los distritos de riego; el representante de los usuarios para el caso de las Unidades de Riego será el presidente o representante legal de la unidad de riego o el propietario del pozo seleccionado como beneficiario del Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego. Para el caso de los representantes del Gobierno del Estado y de los Usuarios, tendrán derecho a voz y voto de manera proporcional a los montos económicos aportados.

Comité Hidráulico.- Es un órgano colegiado de concertación para un manejo adecuado del agua e infraestructura en un Distrito de Riego. Estará integrado por un presidente y un Secretario, que será el Ingeniero en Jefe y el Jefe de Operación del Distrito de Riego, respectivamente, designados por la Comisión Nacional del Agua, y un

representante de cada una de las asociaciones civiles de usuarios o sociedades de responsabilidad limitada constituidas en el Distrito de Riego. Este comité, cuando lo considere conveniente podrá invitar con voz pero sin voto a representantes de las dependencias federales, estatales y municipales cuya participación se juzgue conveniente para el mejor funcionamiento del comité. Este Comité se encuentra contemplado en el Artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y 99 de su Reglamento.

CONAGUA.- Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dirección Local.- Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, adscrita administrativamente a un Organismo de Cuenca, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y las ejerce dentro del territorio de una entidad federativa.

Convenio de Concertación.- Instrumento Jurídico formalizado entre el Organismo de Cuenca o Dirección Local y las ACU y/o SRL, en donde se establezcan derechos, obligaciones y sanciones de las partes, entre ellas que las ACU o SRL deberán aportar el 50% de su contraparte, destinar los recursos exclusivamente para las acciones señaladas en cada Componente del programa, entre otros. Se formalizará un Convenio por estado.

Distrito de Riego.- Es el establecido mediante Decreto Presidencial, el cual está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.

Diagnóstico de necesidades medias anuales de conservación normal (Diagnóstico de necesidades).- Este diagnóstico se basa en la frecuencia de realización de los trabajos, de conservación de la infraestructura, el cual sirve de base

para elaborar dos análisis, el primero sobre las inversiones y programas de trabajo requeridos para preservar las obras existentes y el segundo denominado balance de maquinaria, a partir del inventario de maquinaria y equipo existentes que permite determinar las necesidades de maquinaria y equipo, ambos se complementan y procuran acciones para conservar la infraestructura hidroagrícola en condiciones tal que permita la entrega oportuna y suficiente del agua de riego.

Especificaciones Generales.- Es el documento en donde se plasman los términos de referencia y especificaciones técnicas para la realización de las obras, el suministro e instalación de bienes (medidores volumétricos, maquinaria y equipo) en distritos de riego.

Organismo de Cuenca.- Unidad Técnica, Administrativa y Jurídica especializada, con carácter autónomo, subordinada directamente al titular de la CONAGUA, cuyas atribuciones se establecen en la Ley y cuyos recursos y presupuesto específico son determinados por la CONAGUA.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

Rehabilitación integral de maquinaria para conservación de infraestructura hidroagrícola.- Para ampliar la vida útil de una máquina en mal estado, sometiéndola a un proceso de rehabilitación integral de aquellos componentes, sistemas o compartimentos que lo requieran, lo cual permite recuperar el potencial productivo de la unidad con inversiones menores, para ello se analizan aspectos mecánicos, técnicos, económicos y financieros.

Relación de Beneficiarios.- Son los listados de todas las personas físicas o morales apoyadas con recursos del programa.

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Interés Público y Capital Variable (SRL).- Integrada por las Asociaciones Civiles de un Distrito de Riego o varias Unidades de Riego.

Usuario Hidroagrícola.- Persona física o moral poseedora legal del derecho para hacer uso de los servicios que proporcionan el Distrito de Riego, y la Asociación Civil y que se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios.



www.gobiernofederal.gob.mx
www.semarnat.gob.mx
www.conagua.gob.mx